

Durante los siglos modernos la violencia colectiva impregnó todas las esferas de la sociedad navarra. Sin embargo, dentro de las diferentes tipologías de altercados que se ocasionaron la historiografía ha desatendido las denominadas como “rondas nocturnas” y los disturbios que surgieron durante los festejos carnavalescos. El presente artículo pretende centrar su atención en estos sucesos tratando de mostrar sus nexos de unión, así como también sus especificidades.

Palabras Clave: Rondas nocturnas; Carnavales; Desorden público; Violencia colectiva; Reino de Navarra; Edad Moderna.

Mende berrietan indarkeria kolektiboak nafar gizartearen eremu guztiak kutsatu zituen. Hala eta guztiz, gertatu ziren liskarren tipologia desberdinen barnean, historiografiak ez ditu aintzat hartu “gaueko errondak” esaten zaien horiek eta inauteri jaietan pizten ziren istiluak. Artikulu honek gertaera horietan arreta jartzea du helburu, horien arteko loturak eta bereizgarritasunak azaltzen saiatzen dela.

Giltza-Hitzak: Gaueko errondak. Inauteriak. Desordena publikoa. Indarkeria kolektiboa. Nafarroako Erresuma. Aro Berria.

Durant les Temps Modernes la violence collective imprégna toutes les sphères de la société navarraise. Néanmoins, au sein des différentes typologiques des altercations qui eurent lieu, l'historiographie a négligé ce qui était connu sous le nom de « rondes nocturnes » et les troubles qui surgirent durant les fêtes carnavalesques. Cet article prétend centrer son attention sur ces événements en essayant de montrer les liens qui les uni, ainsi que leur spécificités.

Mots-Clés : Rondes nocturnes. Carnavals. Désordre public. Violence collective. Royaume de Navarre. Temps Modernes.

"Haciendo algaradas y músicas":

rondas nocturnas y carnavales en la Navarra moderna

("Making raids and musics":
nocturnal strolls and carnivals in
Early Modern Navarre)

Ruiz Astiz, Javier

Archivo del Senado. Plaza de la Marina Española, nº 8.
28071 Madrid
jruizast@alumni.unav.es

1. Introducción

Durante la Edad Moderna la sociedad navarra se vio salpicada por multitud de disturbios que alteraron el orden público en sus respectivas comunidades vecinales. Sin embargo, debe destacarse que muchos de estos sucesos se caracterizaron por actuar como válvulas de escape a través de los cuáles se pusieron de manifiesto las tensiones sociales latentes en cada localidad. Entre los desórdenes públicos que pueden ser catalogados de esta manera cabe destacar tanto las rondas nocturnas como los altercados que se originaron en momentos festivos, y entre estos últimos resaltaron los acontecimientos que se produjeron durante los carnavales.

Estos dos tipos de disturbios van a ser el objetivo fundamental del presente artículo. No obstante, huelga advertir que este trabajo ha sido posible porque forma parte de las investigaciones que fueron desarrolladas para la elaboración de mi Tesis Doctoral, cuyo título es *Desórdenes públicos y violencia colectiva en la Navarra moderna (1512-1808)*. De esta manera, gracias a la documentación procesal consultada tanto en el Archivo General de Navarra como en el Archivo Diocesano de Pamplona se ha logrado alcanzar una visión de conjunto sobre el entramado interno del que se dotaron aquellos desórdenes públicos. Si bien es cierto que no habríamos podido alcanzar esta soltura sin consultar en ambos archivos un total de 336 procesos judiciales, de un total de 800 que han sido localizados entre sus fondos. Aunque para este trabajo han sido objeto de análisis únicamente 79 procesos, los cuáles se dividen en 65 (relativos a rondas nocturnas) y 14 (relativos a festejos carnavalescos). Por tanto, no cabe ningún género de duda sobre el enorme valor que atesoran las fuentes judiciales, ya que éstas se muestran como un medio de un extraordinario valor para poder adentrarnos en este complejo mundo de la violencia colectiva y la conflictividad en la Navarra del Antiguo Régimen.

Una vez mencionadas las fuentes documentales que se han empleado para la elaboración de este estudio resulta oportuno reseñar la estructura interna que va a seguir el artículo para conseguir alcanzar los objetivos planteados. Primeramente se intentará mostrar unos breves retazos sobre la distribución geográfica y la evolución temporal que experimentaron tanto las rondas nocturnas como los festejos carnavalescos. Posteriormente, en segundo lugar, nos sumergiremos en cada uno de estos sucesos para indagar en sus aspectos formales, así como también en las motivaciones que los provocaron. Gracias a ello lograremos comprender dichos desórdenes, pudiéndose constatar si se trató de acontecimientos espontáneos o más bien obedecieron a prácticas premeditadas y perfectamente organizadas por sus instigadores.

Por otro lado, en tercer lugar, se examinará la actitud de las autoridades. Para ello se ha ahondado en la lucha contra este tipo de desórdenes a partir de las diferentes disposiciones legales y ordenanzas que fueron decretadas. Junto a ello también se han analizado los distintos mecanismos que emplearon para reprimir estos comportamientos y tratar de ponerles freno, evitando de esta manera que siguiesen perturbando la estabilidad y quietud de cada comunidad. Y para finalizar, en cuarto lugar, han sido consideradas las distintas posturas que adoptó cada comunidad ante estas expresiones de violencia colectiva. ¿Cómo actuó y respondió el vecindario ante tales situaciones? Despejar estos interrogantes resultará de un enorme interés para lograr reconstruir completamente el contexto en el que sucedieron estos acontecimientos, puesto que de esta manera podrá comprobarse si la actitud que manifestaron las autoridades civiles fue coincidente con la que adoptó el resto de la sociedad Navarra.

En definitiva, a través de este trabajo se pretende dar repuesta a los numerosos interrogantes que han sido planteados a partir de las diferentes hipótesis que han ido surgiendo en torno a esta cuestión. A su vez se intentará poner en entredicho la producción historiográfica que hasta la fecha se ha llevado a cabo en Navarra, mostrando para ello una serie de aspectos significativos sobre el comportamiento y las formas de actuar de nuestros antepasados. Alejándonos de esta manera de la imagen que se ha dado hasta la fecha sobre la sociedad Navarra de los siglos modernos como un remanso de paz y tranquilidad. Constatándose que algunas de las distintas manifestaciones de la violencia colectiva tuvieron una presencia muy arraigada por todo el territorio. Caso de la importante pujanza que han manifestado en suelo navarro ciertas expresiones del descontento popular que explotaban en forma de desórdenes e inquietudes. Así se ha podido evidenciar que, tanto los altercados originados durante las rondas nocturnas como los que estallaron a lo largo de los festejos propios del Carnaval, agudaron unos comportamientos sumamente similares. En ambos casos la subversión surge fruto de la rabia contenida en algunas poblaciones contra determinados personajes. Debido a ello deben ser consideradas como válvulas de escape empleadas por la comunidad para mostrar sus inquietudes, odios y rencillas.

2. Consideraciones previas

El desorden público debe ser entendido como una expresión manifiesta de la violencia popular que se ejerció durante los siglos modernos. Ésta –como ya señaló Lorenzo Cadarso¹– debemos concebirla como una expresión propia que se caracterizó no sólo por tratar de alcanzar unos fines determinados, sino también por poseer un lenguaje privativo y unas tácticas específicas. Como podrá apreciarse lo que se pretende demostrar a través de este apartado es trazar una serie de consideraciones previas sobre las rondas nocturnas y los festejos carnavalescos que tuvieron lugar en el reino de Navarra entre 1512 y 1808. Para ello resultará imprescindible mostrar un reparto espacial de este tipo de conflictos para tratar de explicar los motivos de dicha distribución. Por otro lado resulta conveniente estudiar la evolución de estos altercados para tratar de comprobar si gracias a estos datos podemos apreciar la construcción y el afianzamiento del Estado moderno, así como los efectos de la llamada crisis del Antiguo Régimen a finales del siglo XVIII.

2.1. Distribución geográfica

Si apreciamos la distribución geográfica que manifiestan ambos desórdenes podemos intuir que tanto las rondas nocturnas como los excesos propios del carnaval se reprodujeron, en mayor o menor medida, por toda Navarra. El mapa elaborado para la ocasión así nos lo refleja. Evidenciándonos que se produjo un reparto homogéneo y equitativo, por lo que puede afirmarse que este tipo de sucesos se experimentaron por igual de norte a sur. Pese a ello, también es cierto que en este caso sobresalen por encima del norte tanto la zona media como la sur. A su vez dicha distribución geográfica corrobora que este tipo de acontecimientos se ocasionaron tanto en poblaciones urbanas como en núcleos rurales, aunque las primeras sobresalen por encima de las otras con un mayor número de procesos judiciales. Bien es cierto que ello no quiere decir que se trate de desórdenes propiamente urbanos, si no más bien nos indica que debemos ponerlo en relación con factores poblacionales. Resulta lógico pensar que en localidades con un mayor número de habitantes se ocasionaron más altercados de esta naturaleza.

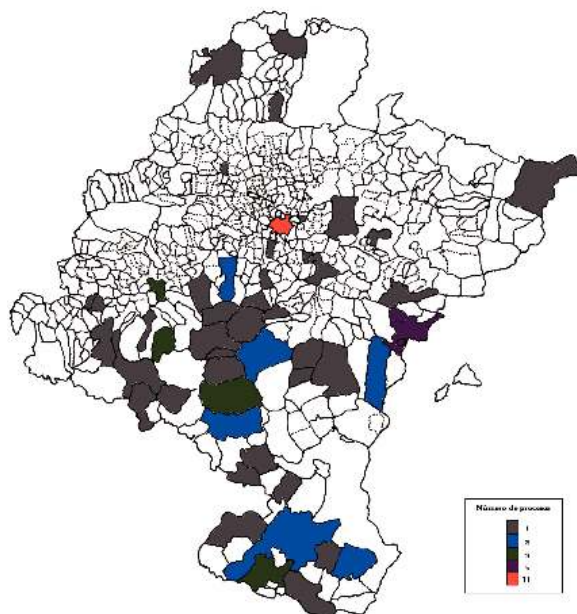
2.2. Evolución

No cabe duda que la evolución de ambos conflictos nos pone de manifiesto que a partir de 1530 comenzaron a funcionar los tribunales de justicia civil, lo cuál resalta no sólo su utilidad, sino también la puesta en marcha de las instituciones navarras tras la visita de Valdés en 1525². Lo mismo sucederá con la justicia ecle-

1. LORENZO CADARSO, Pedro Luis. *Los conflictos populares en Castilla (siglos XVI-XVII)*, Madrid: Siglo XXI, 1996; p. 181.

2. Véanse a este respecto las apreciaciones de FLORISTÁN IMÍZCOZ, Alfredo. "Integración y renovación de un reino: Navarra en la monarquía española", *Militaria. Revista de Cultura Militar*, 14 (2000); pp. 43-63; USUNÁRIZ GARAYOA, Jesús María. "Las instituciones del Reino de Navarra durante la Edad Moderna (1512-1808)", *RIEV*, 46, 2 (2001); pp. 685-744.

Figura I. Distribución geográfica



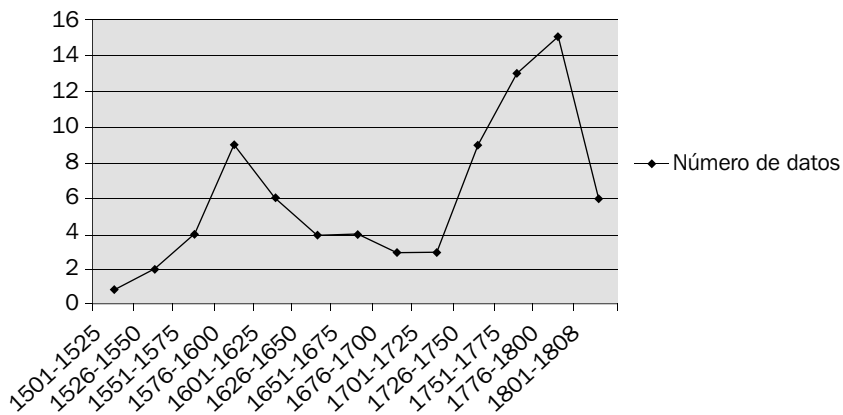
siástica, ya que ésta a partir de 1590 tras los decretos tridentinos se estructuró y comenzó a ser eficaz en torno a unos tribunales centralizados en Pamplona. Sería en 1602 cuando Mateo de Burgos –como indica Prada Santamaría³– ordenó una reforma de mayor envergadura de los tribunales eclesiásticos de la Diócesis pamplonesa, dotándolos de una eficacia que resulta evidente. Como se puede apreciar a finales del siglo XVI y principios del XVII asistimos a un auge en el número de casos, comenzándose tras 1620 un paulatino descenso que fue constante hasta 1725. Esta etapa debió contribuir a mantener un clima de mayor estabilidad socio-comunitaria. Sin embargo, a partir de 1725-1750 comenzó un ligero ascenso que llegados a 1775 se transformó en un crecimiento imparable que nos pone en evidencia la ruptura con el Antiguo Régimen. Los datos nos corroboran la inestabilidad de aquella etapa en la que todo el sistema anterior estaba a punto de saltar por los aires.

3. PRADA SANTAMARÍA, Antonio. "Razones para la reforma de la audiencia episcopal pamplonesa a principios del siglo XVII. Parte del clero contra el obispo Mateo de Burgos", *Príncipe de Viana*, LXVIII-242, Septiembre-Diciembre (2007); p. 951.

Figura 2. Número de casos según los años

| Años | Número de casos |
|-----------|-----------------|
| 1501-1525 | 1 |
| 1526-1550 | 2 |
| 1551-1575 | 4 |
| 1576-1600 | 9 |
| 1601-1625 | 6 |
| 1626-1650 | 4 |
| 1651-1675 | 4 |
| 1676-1700 | 3 |
| 1701-1725 | 3 |
| 1726-1750 | 9 |
| 1751-1775 | 13 |
| 1776-1800 | 15 |
| 1801-1808 | 6 |
| Total | 79 |

Figura 3. Evolución del número de casos



La disminución de las actitudes violentas se ha interpretado de distintas maneras, aunque una de las explicaciones más difundidas hace hincapié en la transformación cultural que se produjo en el continente europeo a lo largo de los siglos modernos. La tesis defendida por Elias⁴ sobre el proceso de civilización supondría la existencia de una evolución en los comportamientos, tanto individuales como colectivos. Sin embargo, a este proceso contribuyó de manera primordial la consolidación de los estados modernos con su tendencia –como afirma Bernal⁵– a monopolizar el uso de la violencia, garantizando de esta manera una mayor protección a sus ciudadanos. Lo que se explicita a través de estos datos es que este tipo de comportamientos violentos asistieron a un férreo control por parte de las autoridades civiles, por lo que podemos indicar que el descenso que se produjo en el número de disturbios desde principios del siglo XVII hasta mediados del XVIII se produjo por ese ideal de reforma social que se encargaron de transmitir.

Pese a ello, resulta evidente que tanto las rondas nocturnas como los festejos carnavalescos que nos encontramos en el caso navarro se caracterizaron por ser acontecimientos concretos que surgieron en momentos determinados en una época histórica que estuvo dominada mayoritariamente por situaciones de calma y tranquilidad. No obstante se ha comprobado que estos conflictos emergieron de un modo reiterado durante toda la Edad Moderna, si bien es cierto que tuvieron mayor presencia durante la segunda mitad del siglo XVI y entre las últimas décadas del XVIII y principios del XIX. Por el contrario, desde principios del siglo XVII hasta mediados del XVIII asistimos a un período de relativa estabilidad auspiciado por la labor de contención y represión llevada a cabo por las autoridades civiles y religiosas.

En definitiva, los valores registrados en el reino de Navarra entre 1512 y 1808 nos ponen de manifiesto dos aspectos característicos de la sociedad de aquellas centurias. Por un lado, a través de esta investigación se ha conseguido acabar con la idea que imperaba hasta hace escasos años de que se trató de una etapa de nuestra historia dominada enteramente por la serenidad de sus habitantes, puesto que se puede atisbar que nos encontramos con una conflictividad constante en el transcurso de los siglos, aunque de baja intensidad a rasgos generales. Por otra parte, como ya se ha indicado los índices relativos a la existencia de sucesos de violencia colectiva nos ayudan a entrever que los habitantes de Navarra acudieron a estas manifestaciones en coyunturas y ocasiones muy concretas, conociendo perfectamente cuáles eran sus objetivos y dónde se encontraban los límites que no debían traspasar.

4. ELIAS, Norbert. *El proceso de la civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*, Madrid: Fondo de Cultura Económica, 1987; pp. 457-458.

5. BERNAL SERNA, Luis María. *Sociedad y violencia en Portugaleta (1550-1833)*, Portugaleta: Gráficas Berriz, 2007; p. 29.

3. "Haciendo algaradas y músicas"

La calma comunitaria se vio interrumpida a lo largo del año por una serie de acontecimientos que supusieron una excusa perfecta para que se produjesen desórdenes públicos que alteraban la pacífica convivencia. Dentro de todos ellos nos vamos a detener en el análisis de dos de ellos. En primer lugar estarían las rondas nocturnas que se ocasionaron a lo largo de todo el año durante las noches aprovechando el descanso del vecindario. Tras ellas, en segundo caso, tendríamos aquellos excesos que tuvieron lugar en fechas tan señaladas como lo fueron durante toda la Edad Moderna los carnavales. Por tanto, a continuación el objetivo es demostrar el nexo de unión existente entre los momentos festivos y la violencia colectiva⁶.

Resulta imprescindible concebir este tipo de celebraciones comunitarias no sólo como la interrupción momentánea de la paz y del sosiego vecinal, sino que a su vez sirvieron para que se pusiesen de manifiesto las tensiones sociales existentes. Esto permitió a sus habitantes huir por unos instantes de la cotidianidad imperante⁷. A través de estas líneas trataremos de demostrar que las rondas nocturnas y los festejos carnavalescos actuaron como válvulas de escape, gracias a ello se podrá apreciar que estos acontecimientos estuvieron dominados por el desenfreno y la subversión colectiva⁸.

6. Diversos autores han profundizado sobre este aspecto, caso de PFANDL, Ludwing. *Cultura y costumbres del pueblo español de los siglos XVI y XVII. Introducción al estudio del Siglo de Oro*, Barcelona: Editorial Cooperativa Popular 1959; p. 221; SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Ramón. "Cabildo Catedralicio y Cabildo Municipal en el Toledo Moderno". En: DE BERNARDO, José Manuel; GONZÁLEZ BELTRÁN, Jesús Manuel (eds.). *La administración municipal en la Edad Moderna. Actas de la V Reunión Científica Asociación Española de Historia Moderna*, Vol. II, Cádiz: Universidad de Cádiz, 1999; p. 145; PUIGVERT, Joaquim. "La cultura popular en la Europa rural del antiguo régimen", *Noticario de Historia Agraria*, 12 (1996); p. 181; TAYLOR, Scott. *Honor and Violence in Golden Age Spain*, USA: Yale University Press, 2008; p. 145.

7. MARTÍNEZ GIL, Fernando; RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Ángel. "Estabilidad y conflicto en la fiesta del Corpus Christi". En: FERNÁNDEZ, Gerardo; MARTÍNEZ, Fernando (coord.). *La fiesta del Corpus Christi*, Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha, 2002; p. 43. Véase también MARTÍNEZ GIL, Fernando. "Furia popular. La participación de las multitudes urbanas en las Comunidades de Castilla". En: MARTÍNEZ GIL, Fernando (coord.). *En torno a las Comunidades de Castilla. Actas del Congreso Internacional Poder, Conflicto y Revuelta en la España de Carlos I*, Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha, 2002; p. 327; LADERO QUESADA, Miguel Ángel. "La fiesta en la Europa Mediterránea Medieval". *Il tempo libero. Economia e società*, Firenze: Le Monnier, 1994; p. 84; REGUERA, Iñaki. "Espectáculos y diversiones públicas en Bilbao a finales de la Edad Moderna: toros, teatro y fiestas reales", *Sancho el Sabio. Revista de Cultura e Investigación Vasca*, 13-2, 18 (2003); p. 11; MOLINA RECIO, Raúl; PEÑA DÍAZ, Manuel. "Los espacios de las fiestas urbanas y el culto a las apariencias (siglos XVI-XVIII)". En: MOLINA RECIO, Raúl; PEÑA DÍAZ, Manuel (coords.). *Poder y cultura festiva en la Andalucía moderna*, Córdoba: Universidad de Córdoba, 2006; p. 4; IZQUIERDO BENITO, Ricardo. "Fiesta y ocio en las ciudades castellanas durante la Edad Media". En: MARTÍNEZ-BURGOS, Pedro; RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Ángel (coords.). *La fiesta en el mundo hispánico*, Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha, 2004; p. 185.

8. BETRÁN MOYA, Jordi. "La fiesta en el mundo hispánico durante la Edad Moderna". En: MOLINA RECIO, Raúl; PEÑA DÍAZ, Manuel (coords.). *Poder y cultura festiva en la Andalucía moderna*, Córdoba: Universidad de Córdoba, 2006; p. 14; PACHECO JIMÉNEZ, Carlos. "Fiesta y ciudad en Talavera de la Reina en el Antiguo Régimen: aspectos de la instrumentalización del espacio urbano de las fiestas", *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV. Historia Moderna*, 10 (1997); p. 296; MONTEAGUDO ROBLEDO, María Paz. "La ciudad, escenario de la fiesta política en el Antiguo Régimen". En: MARTÍNEZ-BURGOS, Pedro; RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Ángel (coords.). *La fiesta en el mundo hispánico*, Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha, 2004; p. 333; HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Manuel. *Fiestas y creencias en Canarias en la Edad Moderna*, Tenerife: Thesaurus, 2007; p. 167.

3.1. Rondas nocturnas

Este apartado ha sido denominado de esta manera porque la documentación procesal y la legislación existente así lo expresan de manera reiterada. Si bien se aprecian algunas diferencias respecto a las encerradas y matracas, también es cierto que en ocasiones convergieron algunos elementos que las hicieron extremadamente similares, no ya sólo en cuanto a sus formas, funciones o consecuencias, sino también en lo que hace referencia a los personajes que tomaron parte en ellas. Gracias a su análisis seremos capaces de comprender de un modo satisfactorio cómo este tipo de comportamiento supuso una válvula de escape a través de la cuál lograr dar rienda suelta a sus inquietudes. Por otra parte, estamos en disposición de afirmar que estas actuaciones podrían ser catalogadas como una etapa más en el devenir social y moral de sus participantes, pudiendo circunscribir a las rondas nocturnas como un rito de paso. A través de ellas se muestra la gallardía y altanería característica de los más jóvenes, unido a la irrespetuosidad y escasa moralidad fruto de su estado.

A lo largo de la Edad Moderna las paradas burlescas se repitieron de manera ininterrumpida por todo el reino de Navarra. Dentro de los comportamientos más peligrosos que estas cuadrillas de rondadores cometieron cabe reseñar los siguientes: portar armas de noche, promover e incitar numerosos altercados con otros grupos, lanzar pullas y descalificaciones a determinadas personas, tocar todo tipo de instrumentos musicales con los que perturbaban el descanso vecinal, salir disfrazados con ropajes y máscaras para evitar ser descubiertos, y por último, enfrentarse a las autoridades municipales cuando efectuaban sus labores. Los más perjudiciales de todos ellos, y a la vez los más frecuentes fueron los insultos y las difamaciones que acompañaban sus correrías nocturnas, así como las estridentes serenatas que entonaban al ritmo de los instrumentos que portaban⁹.

En la villa de Fustiñana en 1771, entre el 3 y 4 de noviembre, se produjeron ciertos escándalos provocados por un grupo de personas que "andaban de música cantando y tañendo una vigüela con alboroto de todo el pueblo"¹⁰. Entre los siete rondadores se encontraron Roque Salvatierra, Miguel Ferrer, Miguel de Sola y José Ferrer, quienes toparon junto a la casa de Juan de Oviedo con la justicia. Esta última invocó la voz del rey para que se detuviesen, pero "no condescendieron sino que hicieron frente y resistencia"¹¹. Motivo que provocó que el teniente de alcalde ordenase su apresamiento. Debe destacarse que resultó frecuente que en estos altercados del orden público sus participantes lanzasen

9. NICOLAS, Jean. *La rébellion française. Mouvements populaires et conscience sociale 1661-1789*, Paris: Senil, 2002; p. 451; PITOUI, Frédérique. "Jeunesse et désordre social: les coureurs de nuit à Laval au XVIIIe siècle", *Revue d'Histoire Moderne et Contemporaine*, 47, 1 (2000); p. 73; CASADO SOTO, José Luis. *Cantabria en los siglos XVI y XVII*, Santander: Tantin, 1986; p. 248; CORTÉS VÁZQUEZ, Luis. *La vida estudiantil en la Salamanca clásica*, Salamanca: Universidad de Salamanca, 1989; p. 105.

10. AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 22011, fol. 11.

11. AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 22011, fol. 27.

numerosas pedradas contra algunas casas con el fin de mostrar su fuerza y gallardía frente a sus convecinos. Así parece que sucedió el 26 de julio de 1769 en la localidad de Piedramillera. En aquella ocasión, como en muchas otras que tuvieron lugar en Navarra durante estos siglos, fue una cuadrilla de mozos los que anduvieron "con mucho alboroto y disparos de piedras a las ventanas"¹². Su objetivo fue la vivienda de Blas de Lázaro, maestro cirujano, pues Juan Bautista Mauléon, Juan Domingo Iriarte y Eugenio Zalora, "hicieron varias diligencias para abrir la puerta" y al no conseguirlo "dispararon la multitud de piedras", "causando los resquicios que se acreditan"¹³.

Sin duda alguna en la ciudad de Pamplona las rondas nocturnas debieron ser muy abundantes según la información recopilada y los bandos municipales que se promulgaron contra ellas. No es de extrañar que se recoja una demanda señalando que el 30 de diciembre de 1638 Miguel de Ilzarbe, Matías de Aldaz, Gracían de Asiain y Juan de Lizaso anduvieron con "espadas desnudas y con guitarra, y saco y broqueles y pistolas", los cuáles fueron "revolviendo la ciudad e inquietando a los vecinos"¹⁴. Sancho de Ursúa, testigo, afirma que "algunas noches los han encontrado a los acusados irse a pasear como otros muchos"¹⁵. Pese a la importancia que adquirieron estos disturbios en determinados enclaves del reino, no es menos relevante señalar que se trató de un comportamiento colectivo que se extendió por toda la geografía navarra. Aunque debemos señalar la preponderancia de las zonas media y sur, algo que se repetirá en otro tipo de sucesos. De este modo a principios del siglo XIX el 6 de noviembre de 1805 se experimentó en la villa de Puente la Reina "excesos de relinchos, pullas, algarada, gritería de gentes y disparo de piedras, interrumpiendo la quietud y el sosiego público", los cuáles según Luis de Larragueta, alcalde y juez ordinario, "van en aumento de poco tiempo a esta parte"¹⁶. Sus participantes, Rosario Satóstegui, Ramón Recarte, Francisco de Miranda, Ruperto López, Miguel Aldaya y Joaquín Undiano, fueron apercibidos por un grupo de personas que iban junto con Beremundo de Eraso, justicia local. Pese a ello la realidad es que como señala Agustín de Irurzun al ser interrogado, "son muy frecuentes los procesos que se cometen por las noches de disparo de piedras, relinchos y gritería"¹⁷. Se comprueba de este modo que estos sucesos fueron extremadamente habituales en cualquier población, sobre todo desde mediados del siglo XVIII.

Así, por ejemplo, según nos relatan en la villa de Lumbier fueron constantes "los excesos de rondas, pedradas, palabras obscenas y otros bullicios"¹⁸. De

12. AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 206805, fol. 1.

13. AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 206805, fol. 5.

14. ADP, Audiencia Episcopal. Procesos, núm. C/ 755 – nº 23, fol. 4.

15. ADP, Audiencia Episcopal. Procesos, núm. C/ 755 – nº 23, fol. 17.

16. AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 194304, fol. 1.

17. AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 194304, fol. 5.

18. AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 141463, fol. 1.

este modo la noche del 1 de abril de 1801 fueron por sus calles holgándose Juan José Zunzarren, Simón de Irisarri, Manuel de Irigoyen, Ramón de Echeverri y Esteban Guinda. De todos ellos según Juan Francisco de Altuna, alcalde, se tiene “la común opinión de rondistas, y que no se retraían a sus casas”¹⁹. No fue muy distinta la situación que le tocó vivir al alcalde de Cascante, Francisco Paula Marco, quien en 1800 indica que el pueblo estaba:

Muy alborotado en continuas rondallas de mozos, tanto con músicas como sin ellas, apedreando las más noches las ventanas y balcones, cantando y diciendo mil indecencias, llegando a tanto la barbaridad como a poner modo de mofa algunas noches calaveras y huesos humanos en los balcones²⁰.

Las noches de San Juan y San Pedro resultaron propicias para que algunos vecinos decidiesen salir con instrumentos musicales por sus calles a perturbar el sosiego nocturno. De este modo, sabiendo que estos excesos se iban a producir las autoridades decidieron intentar ponerles freno y evitarlos, pero como indica Pascual Rodríguez de Arellano “al momento llegaron los mozos con la mayor precipitación y arrojo y les empezaron a tirar muchas pedradas con unas voces muy descompuestas e indecentes amenazándoles”, diciéndoles “tírales, mátales, caiga el que caiga”²¹.

Al margen de la proliferación de estas prácticas por toda Navarra, como ya he indicado al principio respecto a sus participantes éstos contaron con unos profundos nexos de unión con las prácticas chariváricas, siendo los más jóvenes los máximos exponentes de dichos altercados. Tampoco debe sorprendernos –como sucede en cencerradas y matracas– la interesante presencia de miembros del estamento religioso en estas rondas nocturnas, lo cuál también es señalado por Candau²² para la zona de Sevilla. Es por ello que no extraña lo que Francisco de Amatriain opinaba de Miguel Escudero, párroco de Valtierra, pues según éste durante los ocho meses que llevaba en el pueblo “por muchas y diversas noches le ha visto andar por las calles públicas”²³ con otras personas. Aunque no sólo iban de ronda por su localidad, sino que también fueron en varias ocasiones a Arguedas entre julio y agosto de 1621. En una de estas visitas a la población vecina el objetivo era Marcos Navarro, quien se casaba, y así Miguel Escudero habló con muchos y les dijo “que se fuesen a holgar”. Una vez que llegaron “se juntaron con los mozos de ella quienes llevaban guitarra y otros instrumentos de manera que todos juntos anduvieron dando músicas en la puerta”²⁴. En la villa de Cáseda se presentó una queja criminal en 1661 contra Pedro de Güesa y Juan Vicente, beneficiados,

19. AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 141463, fol. 2.

20. AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 194036, fol. 1.

21. AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 194036, fol. 7.

22. CANDAU CHACÓN, María Luisa. *Los delitos y las penas en el mundo eclesiástico sevillano del XVIII*, Sevilla: Diputación Provincial de Sevilla, 1993; p. 159.

23. ADP, Audiencia Episcopal. Procesos, núm. C/ 494 – nº 11, fol. 15.

24. ADP, Audiencia Episcopal. Procesos, núm. C/ 494 – nº 11, fol. 17.

porque "andan todas las noches y a horas cautas por las calles" provocando "murmuración y escándalo"²⁵ entre los vecinos.

Merece la pena indicar que resultó habitual que, en ocasiones, confluyesen dos cuadrillas en un mismo espacio. Lo que propició que aquellos encuentros terminasen –como indican también Bazán²⁶ y Cortés²⁷– de un modo sangriento. Esto es lo que sucedió la madrugada del 20 de julio de 1597 en Estella. Domingo Larrea, testigo, nos lo relata ya que "hubo un encuentro entre varios mozos que iban dando cierta música con una guitarra y otros estudiantes". El mismo podía haber fallecido debido a un "golpe entre otros en el brazo izquierdo" y hubiera muerto "si no hubieran salido muchas gentes a las ventanas con luces diciendo a voces traidores que matáis a ese hombre"²⁸. Los culpables –Juan de Urbiola, Pedro Pérez, Miguel Ibáñez, Juan Imberto y Martín de Urbina– fueron hasta la cuadrilla que estaba haciendo música y a lo que les alcanzaron "comenzaron a acuchillarles"²⁹. La madrugada del 20 de septiembre de 1698 en la localidad de Mañeru diferentes mozos que iban en compañía de otros de la villa de Cirauqui estuvieron "dando una música"³⁰. Como afirma Francisco García, testigo, "se originó una pendencia entre unos mozos de la villa de Cirauqui y otros de Mañeru, y especialmente con Miguel de Lezáun"³¹. Este último agredió a Gabriel de Lezáun, quien iba en la música "tañendo una guitarra y al pasar por el puente de Mañeru" tuvo lugar el enfrentamiento del que "salió herido con una cuchillada en la cabeza"³². Por último, es lícito indicar que también los encargados de velar por la seguridad y la quietud pública durante las noches fueron objeto de agresiones cuando trataban de poner remedio a las constantes rondas que se sucedían en sus municipios. Lo cuál, sin duda, tampoco fue algo único del caso de Navarra, pues Bernal³³ también corrobora dicha actitud hacia las autoridades vizcaínas. Fue el 4 de marzo de 1766 cuando Hipólito Barrera, ministro de justicia, fue asesinado en Valtierra. Según la declaración que presentó antes de fallecer, yendo de ronda con Francisco Arévalo, alcalde, Antonio Catalán, ministro de justicia, y José de Ibarra, "sintieron la música de violín y guitarra". En ella participaban ocho hombres, y fue con uno de ellos con el que se encaró "y habiéndolo querido hacer preso en la plaza lo asió", pero "después de haberlo asido lo

25. ADP, Audiencia Episcopal. Procesos, núm. C/ 629 – nº 27, fol. 1.

26. BAZÁN DÍAZ, Iñaki. "La criminalización de la vida cotidiana. Articulación del orden público y del control social de las conductas". En: IMÍZCOZ BEUNZA, Jesús María (dir.). *La vida cotidiana en Vitoria en la Edad Moderna y Contemporánea*, Donostia-San Sebastián: Txertoa, 1995, p. 135.

27. CORTÉS VÁZQUEZ, Luis. *op. cit.*, 1989; p. 107.

28. AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 148939, fol. 23.

29. AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 148939, fol. 25.

30. ADP, Audiencia Episcopal. Procesos, núm. C/ 1414 – nº 30, fol. 2.

31. ADP, Audiencia Episcopal. Procesos, núm. C/ 1414 – nº 30, fol. 5.

32. ADP, Audiencia Episcopal. Procesos, núm. C/ 1414 – nº 30, fol. 7.

33. BERNAL SERNA, Luis María. *op. cit.*, 2007; p. 54.

hirió sin que pueda expresar con qué arma y llevándolo a la cárcel conoció que quien lo había herido era Sebastián Castellano³⁴.

Como se habrá podido apreciar tras este análisis lo que llama la atención es la difusión en el tiempo de un desorden público que se mostró constante, aunque sí que es cierto que fue en el siglo XVIII cuando mayor número de procesos judiciales se abrieron como consecuencia de dichos sucesos. Ello nos evidencia la puesta en práctica de una legislación que hasta ese momento no se había mostrado tan rigurosa con estas acciones. A partir de entonces la acción constante de las autoridades locales hará que el número de causas abiertas se multiplique y con ello la persecución de este delito.

3.2. Carnavales

Una de las fiestas más multitudinarias del calendario festivo anual fueron los carnavales. Éstos llegaban tras la Navidad y la Epifanía, mostrándose como una etapa dominada por la diversión y el alborozo comunitario. Desde el domingo hasta el martes de aquella semana los habitantes de Navarra poblaban las calles de sus respectivas localidades haciendo carnestolendas. Dichos comportamientos, como trataremos de analizar, supusieron una época de excesos transitorios en la que las normas ordinarias fueron suprimidas. Dentro de los desenfrenos típicos de estos días cabe destacar el papel que desempeñó la violencia colectiva en forma de desórdenes públicos. Es por ello por lo que estamos convencidos que dichos sucesos deben ser entendidos como algo más que un mero divertimento pasajero, sino más bien como válvulas de escape de las tensiones sociales. No conocemos en su totalidad cómo se desarrollaron los festejos carnavalescos en las distintas poblaciones navarras, aunque las referencias indirectas que de ellos se pueden entresacar de la documentación consultada nos evidencian la estrecha relación entre fiesta y violencia, de manera similar a lo que conocemos para el resto de Europa³⁵.

34. ADP, Audiencia Episcopal. Procesos, núm. C/ 1701 – n° 9, fol. 10.

35. SCHINDLER, Norbert. "Los guardianes del desorden. Rituales de la cultura juvenil en los albores de la era moderna". En: LEVI, Giovanni; SCHMITT, Jean (dirs.). *Historia de los jóvenes. I. De la Antigüedad a la Edad Moderna*, Madrid: Taurus, 1996; p. 327; RUFF, Julius. *Violence in Early Modern Europe (1500-1800)*, UK: Cambridge University Press, 2001; p. 165; DAVIS, Natalie Zemon. *Society and Culture in Early Modern France*, USA: Stanford University Press, 1975; p. 100; MARTÍNEZ GIL, Fernando; RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Ángel. *op. cit.*, 2002; p. 45; CIAPPELLI, Giovanni. "Tempo di festa, tempo di penitenza. Carnevale e Quaresima a Firenze nel Quattrocento". *Il tempo libero. Economia e società*, Firenze: Le Monnier, 1994; p. 236; CARO BAROJA, Julio. *El Carnaval. (Análisis histórico-cultural)*, Madrid: Taurus, 1965; p. 88; ENRÍQUEZ RUIZ, Jesús. "Reflexiones sobre la fiesta en la Edad Media". En: NÚÑEZ RODRÍGUEZ, Manuel (coord.). *El rostro y el discurso de la fiesta*, Santiago: Universidad de Santiago, 1994; p. 41; LE ROY LADURIE, Emmanuel. *Le Carnaval de Romans. De la Chandeleur au mercredi des Cendres, 1579-1580*, France: Gallimard, 1979; p. 338; DEL RÍO BARREDO, María José. "Burlas y violencia en el Carnaval madrileño de los siglos XVII y XVIII", *Revista de Filología Románica*, III (2002); p. 115; RILOVA JERICÓ, Carlos. "Calado el sombrero, sin cuello clerical y con voces imperiosas. Del Carnaval de 1595 a la Feria de Santa Lucía de 1740", *Zainak. Cuadernos de Antropología-Etnografía*, 26 (2004); p. 548.

Lo cierto es que la gente aprovechaba el anonimato de los disfraces y las máscaras propias de estas jornadas para dedicarse a amedrentar a los vecinos no sólo entonando jocosas coplillas y burdas injurias, sino también lanzando piedras o bolas de nieve contra puertas y ventanas³⁶. Así sucedió, por ejemplo, durante el mes de febrero de 1560 en la ciudad de Pamplona, en donde tras tocar las campanas el toque de queda salieron distintas personas acompañadas de armas, máscaras e instrumentos musicales haciendo algaradas. Según Gracián de Garate, testigo, fueron vistos "siete u ocho mancebos que iban por la calle de San Francisco con un hacha encendida y todos llevaban máscaras"³⁷. En la queja criminal presentada por el Fiscal Ovando contra uno de sus participantes, Miguel de la Obra alega que "otras muchas noches y veces ha hecho lo mismo y suele andar y anda a solas y en cuadrillas por esta ciudad dando causa y ocasión a cuestiones, heridas, muertes y otros muchos males"³⁸. Lo mismo ocurrió dos siglos después, en concreto el 24 de febrero de 1784 en la villa de Fustiñana. Allí se produjeron ciertos excesos "cometidos por algunos hombres embozados"³⁹, quienes anduvieron por sus calles sin poder ser reconocidos por los que salieron de ronda junto al alcalde, Matías de Salvatierra. En esta información presentada por el Fiscal no nos encontramos ninguna sentencia, sin embargo sí que se hace referencia a que entre los excesos que se cometieron aquella noche "hubo músicas con vihuelas y demás instrumentos"⁴⁰.

Las consecuencias que se derivaron de estos acontecimientos festivos resultaron extremadamente peligrosas, pues fruto de estos comportamientos se produjeron enfrentamientos no sólo verbales, sino también físicos. Los primeros adoptaron como pauta generalizada hirientes descalificaciones y deshonrosas difamaciones que aprovecharon los carnavales para ser publicadas para conocimiento de toda la comunidad. Por ello una de las prácticas más usuales durante los ritos

36. HEERS, Jacques. *Carnavales y Fiestas de Locos*, Barcelona: Península, 1988; p. 21; SCHINDLER, Norbert. *op. cit.*, 1996; p. 325; ENRÍQUEZ, José Carlos. *Sexo, género, cultura y clase. Los rumores del placer en las Repúblicas de los Hombres de la Vizcaya tradicional*, Bilbao: Beitia 1994; p. 85; BAÑUELOS MARTÍNEZ, José María. "Las fiestas populares". En: SESMA MUÑOZ, Jesús Antonio (coord.). *Historia de la ciudad de Logroño*, Zaragoza: Ayuntamiento de Logroño, 1994; p. 386; GINZBURG, Carlo. *Historia nocturna. Las raíces antropológicas del relato*, Barcelona: Península, 1991; p. 371; PETZOLDT, Leander. "Fiestas carnavalescas. Los carnavales en la cultura burguesa a comienzos de la Edad Moderna". En: SCHULTZ, Uwe (dir.). *La Fiesta. Una historia cultural desde la Antigüedad hasta nuestros días*, Madrid: Alianza, 1993; p. 165; NOTZ, Marie-Françoise. "De l'écart de langage au divertissement: la violence dans les fatrasies et les fatras". En: VV.AA. (eds.). *La violence dans le monde médiéval. Centre Universitaire d'Etudes et de Recherches Médiévales d'Aix*, France: Université de Provence, 1994; p. 353; RODRÍGUEZ BECERRA, Salvador. "Rituales festivos en torno a la Virgen de Gracia, Carmona (Sevilla)". En: CÓRDOBA, Pedro; ÉTIENVRE, Jean Paul (eds.). *La fiesta, la ceremonia, el rito*, Granada: Universidad de Granada, 1990; p. 116; BERCÉ, Yves-Marie. *Histoire des Croquants. Étude des soulèvements populaires au XVIIe siècle dans le sud-ouest de la France*, Tome I, Genève: Librairie Droz, 1974; p. 212.

37. AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 10346, fol. 3.

38. AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 10346, fol. 15.

39. AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 156193, fol. 1.

40. AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 156193, fol. 2.

carnavalescos fue recurrir a las matracas y cencerradas como instrumentos jocosos a través de las que poder sancionar ciertas actitudes, puesto que en ellas se recogían todos los chismes del año⁴¹. Esto es lo que sucedió en Cascante el 17 de febrero de 1599, pues durante los carnavales celebrados en dicha localidad fueron injuriados muchos vecinos. En la demanda interpuesta por el Fiscal resultaron acusados Jerónimo Calvillo, Miguel Esteban Ruiz, Pedro Martín, Marco de Urriza, Pedro Calvillo y Juan Ruiz. Pero, ¿qué hicieron estos personajes? La queja criminal contra éstos indica que “anduvieron por las calles alborotando el lugar y diciendo muchas palabras feas e injuriosas e infamatorias contra muchas personas honradas”⁴². Según Francisco Alonso “dieron matracas a la viuda de Juan de Igal, y a su yerno, a Miguel de Saldiz y al bachiller Pérez”. Miguel Martín señala que se dedicaron a proferir “palabras muy pesadas como es decirle (a su suegra) ¡bellaca!, que estando muriéndose tu marido comprabas cañamones y cenada”⁴³. La declaración de Juan Royo resulta mucho más completa, pues sostiene que “cerca de media noche estando en la cama sintió voces en la calle y atendió a oír lo que decían y sintió que iban andando por la calle arriba y a voces hablando”. Dice que se dirigieron contra Luis de Madrigal diciéndole que “se había comido en un día veinte reales de merluza él y su suegra la Carranza, y que ha vendido lo que tenía por él, ahora come abadejo y caracoles”. También lanzaron diversas pullas contra Juan Jiménez diciendo a su mujer “¿qué te hace ese cominico que te mata toda la noche y a la mañana envías a llamar a la Mendoza que te frote la barriga?”. Prosiguieron “de casa en casa la calle arriba diciendo palabras de enojo y deshonestas contra los vecinos”⁴⁴. María Lorente señala que en la puerta de Lorente Jiménez dijeron: “¡Ay señora Leonor!, ¿qué hacéis?, que contenta que estáis que se os ha muerto el cuñado y habéis heredado mucha hacienda”⁴⁵. Julián Jiménez indica que a él le acusaron de que “era reñido y que tenía revuelto todo el lugar y que era inventor de pleitos”. Sin embargo este testigo también nos informa que contra la viuda de Igal cantaron: “¡Bellaca!, ¡alcabalera!, que estándose tu marido muriendo estabas tú comprando cebada y cañamones para revender, ¡bellaca!”, y mientras a Bartolomé Montañés le dijeron “has casado a tu hija con el nieto del bancaletero de Tudela que lo llevarán al Santo Oficio, ¿qué hay de los cuatrocientos ducados que le has dado?”⁴⁶.

41. HEERS, Jacques. *op. cit.*, 1988; p. 149; GAIGNEBET, Claude. “Le combat de Carnaval et de Carême de P. Bruegel (1559)”, *Annales. Économies, Sociétés, Civilisations*, 2 (1979); p. 332; FRIJHOFF, Willem. “Fête et loisir dans l’Europe du Nord-Ouest à l’époque moderne: contours d’une transition”. *Il tempo libero. Economia e società*, Firenze: Le Monnier, 1994; p. 162; BAJTIN, Mikhail. *La cultura popular en la Edad Media y en el Renacimiento. El contexto de François Rabelais*, Madrid: Alianza, 1990; p. 140; CARO BAROJA, Julio. *op. cit.*, 1965; pp. 84-86; PLAISANCE, Michel. “Florence: le Carnaval à l’époque de Savonarole”. En: DECROISSETTE, Françoise; PLAISANCE, Michel (eds.). *Les Fêtes urbaines en Italie à l’époque de la Renaissance. Vérone, Florence, Sienne, Naples*, France: Klincksieck, 1993; p. 12.

42. AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 100082, fol. 118.

43. AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 100082, fol. 38.

44. AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 100082, fol. 48.

45. AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 100082, fol. 148.

46. AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 100082, fol. 218.

Se aprecia de este modo que también recurrieron a la crítica comunitaria como un recurso más dentro de los festejos carnavalescos, aunque éstos estuviesen en ocasiones muy próximos a la propia encerrada deben ser enmarcados en el desenfreno propio de estas fechas del año.

Debido a las perniciosas consecuencias que se derivaron de dichos comportamientos se comenzaron a promulgar bandos dirigidos a evitar que se produjesen matracas durante estos días. No sorprende que en 1636 encontremos un proceso relativo a ello en Ablitas. Juan de Macayo, testigo, indica que aquel año "se echó un pregón el domingo de carnestolendas diciendo que ninguna persona fuese osada a dar matracas ni tirar ollazos de ceniza poniendo penas al que lo contraviniese"⁴⁷, algo que según Sebastián de Aguirre llevaba "dieciocho o diecinueve años que comenzaron a pregonar los domingos de carnestolendas bandos prohibiendo dar matracas y demás sucesos que pudieran acaecer"⁴⁸. Pese a ello continuaron reproduciéndose estos comportamientos, así en Peralta en 1653 el regimiento de la localidad se querelló contra Juan de Arza, presbítero, como consecuencia de haber tomado parte el lunes de carnestolendas en una ronda con hábito de seglar y con armas, quienes estaban dando matracas. Francisco Cuartango señala que "a lo que serían las once de la noche" observó como pasaron por la esquina de Andrés Álvarez de Eulate "don Juan de Arza en compañía de don Pedro de Arnizano y don Alonso Fernández de Miñano y otros acompañados tañendo una guitarra". Mientras sus acompañantes se recogieron cuando fueron advertidos de ello Juan de Arza se quedó frente a la casa de Hernando García de Arellano donde "empezó a dar matraca al dicho Hernando y a su mujer mudada la voz diciéndole palabras malsonantes"⁴⁹. Pese a los intentos del alcalde de la localidad para que se retirase, el demandado mostró resistencia mientras iba gritando por las calles: "¡Ah pícaros cornudos!, ¡villanos!, venid uno a uno", sin embargo siguió "resistiéndose y diciendo por sus camaradas: ¡Ah pícaros!, que me habéis dejado sólo", y también el alcalde fue objeto de sus críticas llamándole "pícaro dulero"⁵⁰. ¿Qué se decía en aquella matraca? Juan Moreno, testigo, nos informa que "habiendo pasado luego junto a la casa de Hernando García empezó don Juan de Arza a dar matraca hablando palabras ofensivas diciéndole: emborrachándose iba a su casa y a su mujer la mataba a palos", a lo que el alcalde "le pidió y rogó que se recogiese y no diese lugar ni ocasión a pesares ni enfados"⁵¹. Algo similar ocurrió el 3 de marzo de 1778 en la ciudad de Estella, cuando de madrugada pese a la ronda efectuada por las autoridades locales diversos sujetos "se mantuvieron cantando y alborotando y haciendo ruido con espadas hasta las tres de la mañana"⁵². Martín Lorente, tes-

47. AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 202227, fol. 44.

48. AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 202227, fol. 48.

49. ADP, Audiencia Episcopal. Procesos, núm. C/ 1017 – nº 24, fol. 5.

50. ADP, Audiencia Episcopal. Procesos, núm. C/ 1017 – nº 24, fol. 6.

51. ADP, Audiencia Episcopal. Procesos, núm. C/ 1017 – nº 24, fol. 15.

52. AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 34147, fol. 2.

tigo, indica que "algunos sujetos pasaban por la calle de música reducida a guitarra y que como tres o cuatro de ellos cantaban con voces desentonadas"⁵³. Andrés de la Magdalena señala que cantaron dos cantares deshonestos y provocativos contra "Juana Bernarda Magdalena, su hija, y la criada de Joaquín de Baraibar"⁵⁴. Juana Bernarda de la Magdalena sostiene que "sintió desde la cama que algunos sujetos andaban por la calle de música con cuyo motivo salió al balcón y vio que hacia la casa de Francisco de Sola se hallaban diferentes sujetos tañendo y cantando y profiriendo expresiones indecentes", después señala que una vez vuelta a su cama "oyó que aquellos cantaron a la testigo y a una criada de Joaquín de Baraibar"⁵⁵.

Una de las quejas más habituales –como también nos lo corrobora la descripción que Juan de Zabaleta⁵⁶ hizo del domingo de carnestolendas– fue que durante las noches de carnestolendas los que salían por las calles lo hacían acompañados de todo tipo de armas, aunque los que participaron en aquellos festejos también se dedicaron a arrojar piedras, salvado o estiércol a las ventanas y puertas de las viviendas de sus convecinos mientras transitaban por sus calles. Esta serie de comportamientos irreverentes también han sido señalados por otros autores que han estudiado este fenómeno⁵⁷. No resulta extraña, por tanto, la queja que se interpuso en 1553 en Larraga. En esta localidad según Jorge Pérez "el regimiento las noches de carnestolendas han acostumbrado y acostumbran hacer vedamiento que ninguno salga de noches ni ande por las calles de la dicha villa con armas so pena de perderlas y otras penas"⁵⁸. Pese a ello, Pedro Pardo sostiene que una de aquellas noches "sintió dar voces en la plaza y haber cuestión y riña", a lo que fue hasta allí y encontró a "Antón de Mateo y Jorge Ibáñez, su hijo, que habían reñido con Miguel de Lesaca"⁵⁹. Luis Abrego también corrobora que hubo "voces y alborote de riña en la calle"⁶⁰. Igualmente fue usual que nos encontremos con sus participantes disfrazados para evitar ser reconocidos y portando distintos instrumentos musicales con los que divertirse dando serenatas y danzando. Un caso característico fue el que tuvo lugar en la villa de Allo en 1591, en

53. AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 34147, fol. 3.

54. AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 34147, fol. 4.

55. AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 34147, fol. 12.

56. DE ZABALETA, Juan. *El día de fiesta por la tarde*. En: BORQUE, José María (ed.). Madrid: Cupsa, 1977; pp. 176-193.

57. DECROISSETTE, Françoise. "Carnavals urbains en Italie. La bacchanale ou cocagne des gnocchi à Véronne". En: DECROISSETTE, Françoise; PLAISANCE, Michel (eds.). *Les Fêtes urbaines en Italie à l'époque de la Renaissance. Vérone, Florence, Sienne, Naples*, France: Klincksieck, 1993; p. 48; ARAGONÉS SUBERO, Antonio. *Danzas, rondas y música popular de Guadalajara*, Guadalajara: Patronato de Cultura "Marqués de Santilla", 1986; p. 29; LADERO QUESADA, Miguel Ángel. *op. cit.*, 1994; p. 92; HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Manuel. *op. cit.*, 2007; p. 230; PFANDL, Ludwig. *op. cit.*, 1959; p. 241; LORENZO PINAR, Francisco José. "Universos festivos y cultura popular en la Castilla Moderna". En: MANTECÓN, Tomás Antonio (ed.). *Bajtín y la Historia de la Cultura Popular*, Santander: Universidad de Cantabria, 2008; p. 155.

58. AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 86328, fol. 5.

59. AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 86328, fol. 7.

60. AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 86328, fol. 8.

donde Juan Iñigo señala que "vio como dos hombres rebozados y con sus espadas debajo los brazos pasaron por junto a donde estaba el teniente"⁶¹, quien estaba realizando la ronda. Lo mismo sucedió en la localidad de Echalar el 24 de febrero de 1770, según Francisco Iribarren, alcalde, "salieron algunos disfraces a la plaza por la tarde después de vísperas a bailar"⁶².

Por otro lado, en dichas jornadas resultó habitual que se produjesen agresiones fruto de los encuentros violentos que protagonizaron distintas cuadrillas locales. En este contexto el 11 de febrero de 1578 en Huarte-Pamplona anduvieron por sus calles entre las nueve y diez de la noche "unos hombres que andaban tocando cierta guitarra o vihuela". Entre ellos se encontraron Juan de Zozaya, Miguel de Elcano, Juan de Arrizabala y Juan de Huarte. Estando éstos en la puerta de la casa Peretonena jactándose y divirtiéndose llegó hasta allí una cuadrilla conformada por Pedro de Biurrun, Miguel de Narvaiz, Juan de Sara, Juan de Guendulain y Martín de Uriz, quienes comenzaron a tirarles varias pedradas desde el cantón de la iglesia. Fruto de ello comenzaron a perseguirles y los que estaban participando aquella noche en las diversiones alcanzaron a Miguel de Narvaiz, "le rodearon por dos partes cinco hombres, los cuales luego comenzaron con mucha furia a tirarle de cuchilladas"⁶³. Juan de Sara, testigo, sostiene que yendo tras la cuadrilla que iba con guitarra aquella noche cuando comenzaron a tirarles algunas piedras "sintió que dejaron de tañer y comenzaron a correr hacia el cementerio de la dicha iglesia y oyó el ruido de las espadas desenvainadas", de las que vio que "salían centellas de fuego", además dice que "oyó grande ruido que algunos corrían hacia el dicho cementerio y para cuando llegó a la puerta de la casa vio a Miguel de Narvaiz diciéndole que me han muerto y me han pedazado la cabeza"⁶⁴. De un modo similar estalló la pendencia que tuvo lugar en Barasoain durante el martes de carnaval de 1594. Allí María de Larramendi sostiene que "vio a dos o tres hombres junto a la puerta de la casa del hospital los dos con sus espadas desenvainadas", quienes dieron "tres cuchilladas a Francisco de Ibero, la una en la cabeza y la otra en el hombro izquierdo y otra en el brazo derecho"⁶⁵. Fueron acusados de haber perpetrado dicha agresión Juan de Legasa, Jerónimo Girón, Miguel de Cía, Sebastián de Yoldi, Pedro de Otazu y Pedro Solchaga. De la misma naturaleza fueron los sucesos que tuvieron lugar en Ucar en 1647, en donde resultaron apresados Miguel de Armendáriz, Pedro de Yoldi y Agustín de Bayona "con motivo de cierta riña y pendencia que hubo en el dicho lugar el martes a la noche de carnestolendas"⁶⁶ entre Pedro Astrain y los demandados. Pese a ello, lo cierto es que incluso los ataques no sólo se centraron en las personas, sino también en determinados objetos o bienes, como

61. AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 148490, fol. 3.

62. AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 138332, fol. 2.

63. AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 69616, fol. 1.

64. AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 69616, fol. 5.

65. AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 148858, fol. 10.

66. AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 255829, fol. 1.

podieron ser los animales –como también señala Lorenzo Pinar⁶⁷ para el caso de Castilla–. No sorprende, por tanto, que Antonio de Esain, vecino de Latasa, demandase a Bautista de Echenique, Miguel de Arratea, Bautista de Indaberea, Tomás de Iriarte, Cristóbal de Alzu, Lázaro de Ibarra y Pedro de Aldabe porque el 11 de febrero de 1720 había enviado a Bera de Bidasoa a un criado suyo con tres machos cargados de vino, y cuando éste entró en Santesteban se suscitó cierta diferencia y le dieron a uno de sus machos una estocada fruto de la cuál murió. Juan Martín de Echenique, testigo, señala que los acusados “llegaron a la villa de Santesteban mascarados y anduvieron por todas las calles de dicha villa después de cosa de las cuatro o cinco horas de la tarde”, quienes quizás estaban ebrios porque “Antonio de Ilzarbe les dio de beber en la posada”⁶⁸. Puede que así se pueda explicar la pendencia que tuvieron contra el criado de Antonio de Esain y la agresión contra uno de sus animales de carga.

Pese a todo lo visto hasta este momento, lo único que ha quedado puesto de manifiesto a través de los ejemplos encontrados en Navarra es que los días que duraba el Carnaval se producían una serie de acontecimientos que, como sostuvo Caro Baroja⁶⁹, tenían una estrecha relación con juegos de ritmo violento. Como apuntan las investigaciones que se han llevado a cabo en todo el continente europeo parece que el desahogo era la pauta principal durante las jornadas carnavalescas dentro de un juego que se caracterizaba por la ruptura del esquematismo imperante en la vida cotidiana. Sin embargo, como ya se cuestionó Heers⁷⁰, ¿se trató de un mero divertimento, o podemos apreciar en sus comportamientos una protesta más elaborada y sagaz?

Como se puede apreciar durante la Edad Moderna existió una ocasión ideal no sólo para el divertimento y el jolgorio comunitario, sino a su vez para que el pueblo promulgase sus sanciones. El momento oportuno lo representaba el Carnaval, que como en otros territorios ofrecía la oportunidad para volver las normas del revés invirtiendo el orden social, aunque se tratara de una liberación transitoria. Lo cierto es que durante los carnavales se saltaban los convencionalismos propios del resto del año, por lo que dicha festividad debe ser entendida como un receso de la rutina diaria. En definitiva, debemos percibir los acontecimientos que se derivaron durante estas jornadas como una válvula de escape. A través de ella se puso de manifiesto la conflictividad existente en cada comunidad. Si bien lo más importante es que supusieron una oportunidad excelente para poner de manifiesto en forma de desórdenes públicos toda la tensión que tenían acumulada⁷¹. Aun-

67. LORENZO PINAR, Francisco José. *op. cit.*, 2008; p. 155.

68. AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 19514, fol. 4.

69. CARO BAROJA, Julio. *op. cit.*, 1965; p. 54.

70. HEERS, Jacques. *op. cit.*, 1988; p. 209.

71. SCHINDLER, Norbert. *op. cit.*, 1996; p. 316; SCHINDLER, Norbert. *Rebellion, Community and Custom in Early Modern Germany*, Great Britain: Cambridge University Press, 2002; p. 106; MUIR, Edward. *Ritual in Early Modern Europe*, UK: Cambridge University Press, 1997; p. 104; DÍAZ-PINTADO, José. *Conflicto social, marginación y mentalidades en la Mancha (siglo XVIII)*, Ciudad Real: Diputación de Ciudad...

que, según argumentan Del Río y Martínez Gil⁷², la permisividad que caracterizó a estos festejos supuso a su vez una válvula de escape perfectamente controlada, puesto que sobre todo a partir del siglo XVIII ante el descontrol y el desfase propios de estas celebraciones las autoridades trataron de frenar los excesos que eran cometidos. No obstante, lo que ha quedado perfectamente comprobado es que las celebraciones carnavalescas, controladas o no, actuaron como válvulas de escape que pusieron de manifiesto la agresividad estacional de la sociedad navarra durante los siglos modernos.

4. Actitud de las autoridades

Durante los siglos modernos el aparato estatal trató de monopolizar el recurso a la violencia como pauta inequívoca de control para la consecución de su objetivo de reafirmación. Sin duda, el perfeccionamiento del sistema judicial tuvo como anhelo prioritario arrogarse la seguridad física y la salvaguarda de la fama de sus súbditos. De este modo podrá comprobarse cómo actuaron las instituciones navarras en su intento por lograr sistematizar el comportamiento comunitario a través de la constante difusión de disposiciones y ordenanzas legales destinadas a la persecución de ciertas prácticas, caso de las rondas nocturnas. Pese a ello, también es cierto que trataron de corregir determinadas conductas, puesto que hubo ocasiones en las que atendiendo a la imposibilidad por lograr acabar con algunos desórdenes públicos decretaron una reformulación de éstos en función de su extrema peligrosidad, aunque sin pretender acabar con ciertas manifestaciones culturales, tal y como ocurrió con los festejos carnavalescos. En la búsqueda por conseguir alcanzar los objetivos que inicialmente se habían planteado decidieron emplear dis-

... Real. Área de Cultura, 1987; p. 227; PEÑAFIEL, Antonio. *Mentalidad y Religiosidad Popular Murciana en la primera mitad del siglo XVIII*, Murcia: Universidad de Murcia, 1988; p. 137; GRINBERG, Martine. "La culture comme enjeu: rituels et pouvoirs (XIVe-XVIIe siècles)". En: VV.AA. (eds.). *Culture et idéologie dans la genèse de l'État Moderne*, Roma: École française de Rome, 1985; p. 386; GRINBERG, Martine. "Carnaval et société urbaine a la fin du XVe siècle". En: JACQUOT, Jean; KONIGSON, Edward (ed.). *Les fêtes de la renaissance*, vol. III, Paris: Centre National de la Recherche Scientifique, 1975; p. 553; MULLET, Michelle. *La cultura popular en la Baja Edad Media*, Barcelona: Crítica, 1990; p. 116; COX, Harvey. *Las fiestas de locos*, Madrid: Taurus, 1983; p. 41; LEFEBVRE, Jean. "Vie et mort du jeu de Carnaval a Nuremberg. Neidhart et la Violette, de Hans Sachs". En: JACQUOT, Jean; KONIGSON, Edward (ed.). *Les fêtes de la renaissance*, Vol. III, Paris: Centre National de la Recherche Scientifique, 1975; p. 560; PITT-RIVERS, Julian. *Los hombres de la sierra. Ensayo sociológico sobre un pueblo andaluz*, Barcelona: Grijalbo, 1971; p. 206; BETRÁN MOYA, Jordi. *op. cit.*, 2006; p. 31; IZQUIERDO BENITO, Ricardo. *op. cit.*, 2004; pp. 192; LAQUEUR, Thomas. "Crowds, carnival and th estate in English executions, 1604-1868". En: BEIER, Albert; CANNADINE, David; ROSENHEIM, John (eds.). *The First Modern Society*, USA: Cambridge University, Press 1989; p. 354; ARCANGELI, Alessandro. "El carnaval, la risa y la cultura festiva en el Renacimiento". En: MANTECÓN, Tomás Antonio (ed.). *Bajtin y la Historia de la Cultura Popular*, Santander: Universidad de Cantabria, 2008; p. 132; BERCÉ, Yves-Marie. *Fête et révolte. Des mentalités populaires du XVIIe au XVIIIe siècle*, Paris: Hachette, 1976; p. 82

72. Véanse DEL RÍO BARREDO, María José. *op. cit.*, 2002; p. 122; MARTÍNEZ GIL, Fernando; RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Ángel. "La fiesta en el mundo rural (siglos XVII-XVIII)". En: MARTÍNEZ, Pedro; RODRÍGUEZ, Ángel (coords). *La fiesta en el mundo hispánico*, Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha, 2004; p. 294.

tintos mecanismos. Entre éstos nos vamos a referir no sólo a la legislación civil que recogía todo tipo de sanciones contra quienes participasen en este tipo de altercados, sino que también prestaremos atención a otras herramientas que fueron implementadas por las autoridades civiles para mantener el orden público en sus respectivas localidades.

4.1. Legislación civil

Tras las distintas medidas legislativas que se emprendieron se puede rastrear una doble finalidad. Por un lado tendríamos la concepción moral del delito, puesto que trataban de diferenciar entre personas buenas y malas, y por otro se aprecia la vía penal y ejemplarizante, ya que a través de las distintas disposiciones pretendieron encauzar los hábitos de vida de muchos de sus infractores. Lo que resulta indudable es que las distintas instrucciones legales de las que se dotó el aparato judicial sirvieron para reprimir los delitos existentes que perturbaban el orden público. Pese a ello, esto no quiere decir que todo lo estipulado en las respectivas ordenanzas se cumpliera puesto que los altercados comunitarios siguieron produciéndose en mayor o menor medida, aunque tampoco debe pensarse que éstos fuesen abundantísimos, sino que mantuvieron una incidencia ciertamente estable y normalizada.

Como se podrá comprobar las distintas disposiciones y provisiones que se publicaron durante los siglos modernos se centraron de una manera generalizada en luchar no sólo contra los desórdenes públicos y sus consecuencias para el orden y la estabilidad socio-comunitaria, sino también contra todos aquellos que participaron activa o pasivamente en estos altercados. Las leyes promulgadas asignaron, a su vez, las distintas tareas y labores de prevención a las autoridades locales, las cuales ante cualquier indicio de amotinamiento debían intervenir activamente para reprimirlos, publicándose al mismo tiempo bandos para evitar que en un futuro siguiesen reproduciéndose estos disturbios. Lo más destacado es que todas estas disposiciones sirvieron para reglamentar los comportamientos comunitarios, aunque también es cierto que se mostraron a la luz de los hechos insuficientes para lograr acabar con dichos acontecimientos, si bien consideramos que fueron sumamente eficaces para contenerlos. Es por ello que estamos convencidos de que la actividad legislativa fue modelando las actitudes y prácticas que durante el Antiguo Régimen y hasta principios del siglo XIX emplearon las sociedades modernas.

El objetivo último que trataron de conseguir las autoridades civiles con la puesta en marcha de toda una legislación relativa al control del orden público fue lograr el fortalecimiento del Estado moderno. Así durante estas centurias asistimos a una etapa que estuvo marcada por el interés que mostraron las instituciones navarras por poner en práctica distintos mecanismos que fuesen capaces de conseguir poner a sus respectivos habitantes bajo su control. De esta manera como se apreciará a continuación la idea fue tratar de evitar que siguiesen originándose estos disturbios porque alteraban la estabilidad vecinal. Para su consecución no

dudaron en promulgar todo tipo de leyes, disposiciones, ordenanzas y bandos municipales. Unido a ese fortalecimiento tan ansiado por las autoridades también es cierto que trataron de buscar a través de estos medios disciplinar a la sociedad.

4.1.1. Rondas nocturnas

Debemos tener muy presentes todas las disposiciones legislativas que se impusieron contra quienes participaban en las rondas nocturnas en las cuales se producían excesos de todo tipo como consecuencia de los lanzamientos de piedras, el uso de armas y el empleo de instrumentos musicales. Dentro de las distintas ordenanzas que se promulgaron podemos apreciar las penas que, según los *Cuadernos de leyes y agravios reparados por los Tres Estados del reino de Navarra*, se debían establecer contra las personas que salían de noche a dar músicas, puesto que en estos sucesos "se han subseguido diferentes muertes, robos, riñas e insultos, hasta atropellar a la justicia", para lo que se impusieron distintas penas:

1/ que la pena de azotes, que comprende el capítulo primero, y segundo de la dicha Ley, sean, y se entiendan en Servicio del Real Ejército por tiempo de ocho años, y en defecto a la Marina; y no sirviendo para esta en cuatro años de presidio de la Ciudadela de esta plaza; 2/ que los que salieren de noche de música sin armas, sea tañendo, o asociando a los que tañen, se les imponga la pena de ocho días de cárcel, teniéndolos asegurados al cepo a pan y agua, y a más incurran en la pecuniaria de quince libras por la primera vez; y por la segunda se dupliquen las dichas penas; y a la tercera se les destine al honrado servicio de las armas por ocho años siendo aptos, y no lo siendo a la Marina, y si en esta no lo admitieren, al Presidio de la Ciudadela de esta plaza por cuatro años; 3/ que los que salieren con espada, aunque sea de la medida de la Ley, no siendo persona que la ciña de día, o fuere hallado con armas cortas de puñal, güífero, pistolas, carabinas, y arcabuces pequeños, o con granada asida a cordel, o sogas, o palos con bayonetas, sea acompañando la música, o fuera de ella, incurra en la de dos años de destierro del Reino siendo Noble, e hijo-dalgo, y el Plebeyo en dos años de presidio de la misma ciudadela⁷³.

Ya en el siglo XVI nos encontramos con las referencias que se recogen en la *Recopilación de las Leyes y Ordenanzas* que efectuó Pedro Pasquier en 1567, donde se aprecia en su Libro II su Título XIII "De los alguaciles del Reino, y donde pueden hacer ronda, y de las cosas que haciéndola pueden quitar", en cuya Ley III se indicaba:

[...] mandamos que a los que anduviesen de noche con vihuelas y otros instrumentos, o dando músicas, pierda las dichas vihuelas o instrumentos y sean para las nuestras justicias que se las quiten⁷⁴.

Pese a ello, los ataques contra estos comportamientos se multiplicaron fundamentalmente durante el siglo XVIII. Ello se evidencia en las prohibiciones que

73. *Cuadernos de las leyes y agravios reparados por los Tres Estados del Reino de Navarra*, Pamplona: Príncipe de Viana, 1964; p. 83. (Vol. II).

74. PASQUIER, Pedro. *Recopilación de las leyes y ordenanzas, reparos de agravios, provisiones y cédulas reales del Reino de Navarra y leyes de visita*, Estella: Adrián de Amberes, 1567; p. 102.

se encuentran recogidas en el Archivo Secreto del Consejo Real bajo el Título 6º, en donde se hace mención a la "prohibición de armas, máscaras, disfraces, músicas y danzas". Sin embargo, la primera mención que nos encontramos está fechada el 21 de junio de 1687, donde se informaba de lo siguiente:

[...] hacemos saber que aunque por leyes de este reino y provisiones acordadas está prohibido a todas y cualesquiera personas de cualquier estado, calidad y condición que sean el llevar pistolas, pedernales y arcabuces menores de la marca de día ni de noche y el usar de espadas desnudas o sin conteras, broqueles, rodelas, estoques, verdugos mayores de marca, aunque sea antes de la queda y después de ella cualquiera género de armas menos las armas y en los casos expresados en las mismas leyes y provisiones que sobre esto hay so las penas en ellas contenidas no se guardan antes hay en esto grande exceso porque algunos desde cuando empieza a oscurecer con mucho escándalo andan de rebozo descubiertos con las dichas armas y otras ventajosas y después de la queda con mucho exceso dando ocasión a gravísimos inconvenientes⁷⁵.

Resulta interesante comprobar que las leyes concernientes a las rondas nocturnas que se efectuaban no sólo hacían hincapié en sus autores principales, sino que también se mencionaba a quienes fuesen en su compañía participando del escándalo. Así aparece una provisión del 19 de mayo de 1733, que posteriormente volverá a ser reiterada por su incumplimiento el 23 de agosto de 1734. En ambas se indicaba:

[...] ordenamos y mandamos a todos los vecinos habitantes y moradores de esta dicha nuestra ciudad de cualquiera calidad, condición, estado y dignidad que sean que desde la publicación de las presentes con el pretexto de música pueda salir de su casa de noche con armas o instrumentos de música para tañer conillos como ni tampoco a oír la tal música ni acompañar a los que la dan ni aguardar ni defender a estos, pena de que al que se encontrare o hallare con armas de fuego prohibidas como son pistoletes, carabinas o arcabuces pequeños, que por lo menos no tengan cuatro cuartos y media de caños de la medida de este reino, o con armas blancas cortas como puñal o guifero o espada que no sea de la medida de la ley, se le impondrá y ejecutará la pena siendo noble o hidalgo de cuatro años de presidio cerrado de África, y al plebeyo sea persona principal de cuatro años de galeras al remo y al que se hallare con armas que no sea prohibidas siendo noble o hidalgo dos años de presidio cerrado de África, y al plebeyo dos de galeras y la misma pena se le impone y se ejecutará respectivamente, según su clase con el que se hallare o encontrare con instrumentos alguno de música aunque no lleve armas ofensivas ni defensivas, y al que se hallare que sale con sólo el fin de oír la música o acompañar a los que la dan, aunque no lleve armas ni instrumentos alguno se le impondrán dos años de destierro preciso del Reino y todas las referidas penas se ejecutarán irremisiblemente en los contraventores según su clase, y porque puede suceder que en contravención de lo que va ordenado y mandado algunos salgan de música y ejecutada y concluida esta se retiren a sus casa sin haber sido aprendidos por la ronda o ministros de ella⁷⁶.

Provisiones que se reiteraron durante todo el siglo XVIII, lo cual evidencia el escaso cumplimiento de estas disposiciones, puesto que se repitieron en años su-

75. AGN, Consejo Real. Título 6º, Fajo 1º, nº 2.

76. AGN, Consejo Real. Título 6º, Fajo 1º, nº 15.

cesivos entre 1739 y 1778. Lo cierto es que también a nivel municipal se puede rastrear cómo los intereses de las autoridades civiles llegaron a ponerse de manifiesto en las instituciones que se encontraban más próximas a los ciudadanos. Por ello resultó frecuente encontrarse con constantes bandos emanados por los regimientos en donde trataron de armonizar la vida de cada localidad. En el caso de Pamplona se localizan en su Archivo Municipal toda una serie de disposiciones que estuvieron encaminadas a regular la vida nocturna de la ciudad⁷⁷.

Se constata, por tanto, que nos encontramos frente a uno de los desórdenes públicos que más problemas acarrió a las autoridades civiles, por lo que debido al escaso control que ejercieron sobre ellos nos encontramos con un corpus judicial tan abundante y reiterativo. Esto último corrobora que pese a los intentos por lograr reprimir las rondas nocturnas éstas continuaron produciéndose de un modo constante entre 1512 y 1808.

4.1.2. Festejos carnavalescos

La persecución de las fiestas y de las creencias populares fue uno de los objetivos de las autoridades civiles a través de los cuerpos legislativos que se promulgaron durante las centurias modernas. No cabe duda que los momentos festivos supusieron una huída de la rutina y con ello una lógica alteración del orden público establecido, puesto que sirvieron para realizar conductas que no eran habituales y que en algunas circunstancias fueron especialmente conflictivas. Debido a ello las autoridades se opusieron a los excesos en los que derivaron determinadas celebraciones, por lo que éstas trataron de controlar las diversiones populares para lograr alcanzar de un modo eficaz el control social que persiguieron.

Una de las fiestas más populares durante estos siglos fueron los carnavales, momento que supuso la proliferación de todo tipo de excesos debido a la liberación transitoria que propiciaba perturbar las reglas cotidianas de convivencia. Es por ello por lo que en la Navarra moderna el carnaval estuvo perseguido de un modo reiterado desde finales del siglo XVI, pese a que los edictos contrarios a estas prácticas florecieron con mayor frecuencia durante el siglo XVIII. No obstante, lo cierto es que siempre el temor a los altercados que podían originarse y a los excesos verbales que se llevaban a cabo indujo a las autoridades civiles a tratar de prevenir estos sucesos a través de distintas disposiciones legales. Con ello pretendieron evitar que la estabilidad comunitaria se viese trastocada.

Dentro de los ataques que se centraron en los comportamientos propios de estas jornadas debemos destacar, en primer lugar, las constantes prohibiciones sobre llevar máscaras. De esta manera hay que resaltar los bandos recogidos en la

77. AMP, C. 2. 1. Bandos Municipales (1660-1952). El número de bandos que se promulgaron a lo largo de los siglos modernos fue constante, y entre ellos merece la pena destacar los que se centran en evitar desórdenes nocturnos, altercados con motivo de determinados festejos (carnavales, enramadas), así como insultos, pullas y agresiones a cualquier tipo de personas.

sección del Archivo Secreto del Consejo Real en el Archivo General de Navarra. Así el 28 de febrero de 1689 en la ciudad de Pamplona se mencionaba lo siguiente:

que ninguno ande de día ni de noche disfrazado ni con máscaras y para ocurrir a los inconvenientes que no observarse las dichas leyes pueden resultar y más con las noticias que hay que son repetidas las pendencias y pesadumbres que suceden en esta ciudad, justamente que con el motivo de las carnestolendas y ocasión de las máscaras se aumentan y sucedan desgracias para evitar aquellas en cuanto se pueda, habiéndose consultado esta materia con el Ilustre nuestro Visorrey Regente y los del nuestro Consejo ordenamos y mandamos que estas carnestolendas ni otras algunas ninguna persona de cualquier estado, calidad y condición que sea no ande de día ni de noche disfrazado ni con máscaras debajo de las penas contenidas en dichas leyes y las demás que hubiere lugar de derecho a albedrío de nuestro consejo y que aquellas se ejecutaran sin remisión alguna⁷⁸.

Por otro lado, en segundo lugar, deben ser resaltadas las reiterativas apreciaciones sobre el uso de armas y los disfraces que se empleaban durante dichas jornadas por toda la geografía navarra. Dichas prohibiciones se repitieron año tras año desde 1727 hasta 1805. A modo de ejemplo mostramos la provisión que fue promulgada el 2 de marzo de 1734, en la que se prohibía "llevar armas cortas ni largas, ni escopetas de caña durante las próximas carnestolendas, así como tampoco disfraces ni máscaras". Advirtiéndose en ella:

con ocasión de las diversiones de carnestolendas próximas, disfraces y máscaras que suele haber en ella se han experimentado peligros e inquietudes y desórdenes y habiendo éstos de que han sucedido el ir armados con el pretexto de resguardar danzas y otra especie de festejos con que corren las calles y plazas, siendo también muy frecuentes motivos de desazones y pendencias el salir algunos con escopetas de caña, llenándolas de salvado y disparándolas con sople a los que están descuidados sin distinguir personas ni su clase convirtiendo que estos medios esta especie de regocijo en turbar la quietud pública con manifiesto riesgo de escándalos debiéndose evitar éstos, acordamos y mandamos en las próximas carnestolendas ni en adelante en tiempo alguno nadie pueda salir con el motivo de dichos disfraces y máscaras con armas blancas ni de fuego aunque sean descargadas, largas ni cortas, ninguno que sean ni con las que llaman escopetas de caña para arrojar salvado ni otra cosa con ellas, comprendiendo esta provisión a todos que indistintamente de día y de noche y lo observen guarden y cumplan pena a cuatro años de galeras al servicio y cuatro años al presidio al noble y hijodalgo, que se ejecuten criminalmente contra el que contraviniere⁷⁹.

Junto a las disposiciones emanadas del Consejo Real de Navarra deben destacarse algunos bandos municipales, caso de uno que se publicó en la ciudad de Pamplona el 23 de febrero de 1759 en el que se prohibía el uso de máscaras durante las jornadas de carnaval. En éste se señalaba lo siguiente contra quienes participasen en dichos altercados:

a todos los vecinos, habitantes y moradores de esta nuestra ciudad de Pamplona, hacemos saber que con ocasión de las diversiones, disfraces y máscaras con que se celebran

78. AGN, Consejo Real. Título 6º, Fajo 1º, nº 3.

79. AGN, Consejo Real. Título 6º, Fajo 1º, nº 16.

las carnestolendas se han experimentado muchos desórdenes, inquietudes y peligros dimanados del concurso de personas con armas con el pretexto de resguardar danzas y demás festejos con que corren las calles y plazas siendo también muy frecuentes las desazones y pendencias que ocasionan algunas personas que salen con escopetas de caña llenas de salvado, disparándolas con soplo a los que están descuidados sin distinción de clases ni personas convirtiendo por estos medios esta especie de regocijo en turbar la alegría y quietud pública con manifiesto escándalo; deseando evitar estos y otros graves inconvenientes con acuerdo y consulta del ilustre nuestro virrey ordenamos y mandamos que en las próximas carnestolendas ni en adelante en tiempo alguno pueda salir ninguna persona con máscaras ni disfraces en público de día ni de noche, a pie ni en coches, en bailes ni saraos, en calles, plazas, aposentos, zaguanes ni otros sitios, por más reservados y ocultos que sean, ni con armas blancas, ni de fuego, aunque sean descargadas largas, ni cortas de especie ninguna, ni con las que llaman escopetas de caña para arrojar salvado, agua ni otra cosa en ellas, y así mismo prohibimos el que puedan llevar palos o garrotes de ningún género como ni tampoco piedras algunas ni tirarlas con ningún pretexto comprendiendo esta prohibición a todos indistintamente de día y de noche⁸⁰.

Gracias a estos ejemplos puede comprobarse que la paz pública fue una aspiración habitual por parte de las autoridades civiles del reino de Navarra. Para lograr la tan ansiada estabilidad socio-comunitaria éstas se adaptaron a las circunstancias existentes en cada momento y adoptaron distintas medidas para controlar los diferentes excesos que se ocasionaron durante los actos carnavalescos. Sin duda, tal y como se ha constatado, la persecución contra este tipo de disturbios se vio acrecentada a lo largo de los siglos modernos gracias a los importantes esfuerzos que pusieron en marcha las instituciones por lograr controlar y disciplinar a sus habitantes.

4.2. El papel de las autoridades: vigilar y perseguir

A lo largo de estas centurias las autoridades civiles se dedicaron a conseguir la estabilidad social y política en cada localidad. El propósito central fue mantener con firmeza el orden público, para lo que no dudaron en ejercer un férreo control social. Fue entonces cuando comenzó el proceso por el que el Estado intentó monopolizar el uso de la violencia para tratar de proteger a los individuos en sus respectivas comunidades. Como se comprobará las autoridades consiguieron importantes progresos en sus intenciones, aunque también es cierto que los oficiales de justicia no lograron imponerse, pese a que su papel resultó elemental para su control y para evitar que aumentase el número de excesos violentos. Por otro lado, como podremos apreciar la jurisprudencia trató de controlar las conmociones violentas que se originaron alterando e inquietando la quietud pública, aunque también se dedicó a reprimir con dureza los disturbios producidos para evitar que siguiesen reproduciéndose en otras circunstancias.

No cabe ninguna duda que uno de los momentos más proclives a originar alteraciones del orden público fue la noche. Por ello las autoridades para tratar

80. AGN, Consejo Real. Título 6º, Fajo 1º, nº 48.

de lograr cierta estabilidad y prevenir así la criminalidad decidieron aumentar la vigilancia, ya que el mantenimiento de la seguridad pública fue una de las principales atribuciones locales. Fue en estos momentos cuando surgieron las denominadas rondas⁸¹. En ellas el papel de los alcaldes ordinarios fue primordial, puesto que estaban encargados de velar por la seguridad ciudadana, debiendo salir a rondar por los lugares más convenientes y pudiendo ser acompañados si fuera necesario por los alguaciles y gentes del lugar⁸². Sin duda alguna la colaboración de los vecinos resultó primordial en algunas ocasiones para la persecución de la delincuencia.

No obstante, cabe plantearse, ¿cuáles fueron los altercados más perseguidos a través de estas prácticas policiales? En primer lugar creo conveniente reseñar el cuidado que tuvieron las autoridades para tratar de reprimir los excesos que se produjeron durante las jornadas carnalescas –como indica Del Río Barredo⁸³–, por lo que la eficacia de las rondas era de suma importancia en aquellas jornadas. Por ello, en la localidad de Allo en 1591 el jurado local Ugalde nos informa en un proceso judicial que “por evitar los ruidos y enojos y escándalos que semejantes días y noches como es carnestolendas se acostumbran hacer en la dicha villa”⁸⁴ salió a mantener la quietud y el sosiego del vecindario. Algo similar ocurrió en Viana el 11 de febrero de 1698, en donde salió un grupo conformado por Ignacio Martínez, alcalde, quien “andaba de ronda con Martín de Zugarrondo, merino de esta ciudad, y en su compañía Antonio de Lara y otras personas por las calles de esta ciudad aquietando los excesos y reconociendo la gente para la quietud de la ciudad por ser después de la hora de queda”⁸⁵.

Sin embargo, en segundo lugar, no menos frecuentes fueron los constantes intentos que pusieron en práctica las autoridades para lograr atajar las nefastas consecuencias que se derivaban de los excesos cometidos por las cuadrillas de jóvenes durante sus aventuras nocturnas. De esta manera, el principal método para controlar estos disturbios fueron las rondas encabezadas por las au-

81. GOICOECHEA, Carlos. “Aspectos de la vida logroñesa en el siglo XVI”, *Berceo*, XVII (1962); pp. 274-275; MARTÍNEZ RUIZ, Enrique. “Sociedad y seguridad en el Madrid de Carlos III”. En: VV.AA. (eds.). *Carlos III y la Ilustración*, Madrid: Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, 1988; p. 231; BAÑALES MARTÍNEZ, José. *El concejo logroñés en los siglos de Oro*, Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 1987; p. 159; CAPOROSI, Olivier. “La police à Madrid au XVIIIe siècle: conflits de juridiction dans une société de cour”, *Revue d'Histoire Moderne et Contemporaine*, 50-1, janvier-mars (2003); p. 42; PALOP RAMOS, José Miguel. “Militares y civiles ante el control del orden público: la compañía suelta de fusileros del reino de Valencia”, *Estudis*, 32 (2006); p. 325.

82. Consúltese sobre esta temática VILLALBA PÉREZ, Enrique. *La administración de la justicia penal en Castilla y en la Corte a comienzos del siglo XVII*, Madrid: Actas, 1993; pp. 163-164; BAZÁN DÍAZ, Iñaki. *op. cit.*, p. 125; AGUILAR PIÑAL, Francisco. *La Sevilla de Olavide*, Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 1995, p. 49.

83. DEL RÍO BARREDO, María Jesús. *op. cit.*, p. 111.

84. AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 148490, fol. 1.

85. AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 125297, fol. 1.

toridades de cada localidad⁸⁶, pese a que estos mecanismos no siempre resultaron eficaces. Así, por ejemplo, en la localidad de Cascante su alcalde, Pedro de Gaona y Munárriz, nos informa en 1770 de que "hay cuadrilla de mal vivir, que salen cargados de armas a deshoras de la noche, perturbando el pueblo con músicas y mofas contra la justicia y cometiendo raterías y hurtos escalando para ello casas", sin embargo, para atajarlos "habiendo dispuesto varias rondas así de su merced personalmente como de su teniente, el presente día (4 de diciembre) le ha dado noticia dicho teniente que andando de ronda la noche pasada había encontrado diferentes gentes que le hicieron carracas y aunque procuró sus prisiones se le hicieron a excepción de que habiendo seguido tres hombres con la voz del rey que iban con armas se refugió acosado del seguimiento de un forastero vecino de Tudela"⁸⁷.

No debe sorprendernos, por tanto, que en otras ocasiones las autoridades decidiesen emprender ciertas novedades para tratar de apaciguar los excesos que se cometían durante las noches en muchas localidades del reino de Navarra. De este modo podemos destacar el caso que tuvo lugar en la ciudad de Cascante en 1800, en donde su alcalde Francisco Paula Marco debido a que "no puede cumplir con muchas de sus obligaciones de su ministerio como son las de rondar por las noches y otras de esta naturaleza" como consecuencia de haberle nombrado la localidad diputado en las Cortes Generales de Navarra le fue preciso marcharse veintiún días. Cuando regresó indicó que "encontró a este pueblo muy alborotado en continuas rondallas de mozos, tanto con músicas como sin ellas, apedreando las más noches las ventanas y balcones, cantando y diciendo mil indecencias, llegando a tanto la barbaridad como a poner modo de mofa algunas noches calaveras y huesos humanos en los balcones". Desde su punto de vista "es intención de remediarlo aunque fuese a costa de los mayores desvelos". Los mecanismos que este personaje puso en marcha fueron algo más allá de una simple ronda, puesto que la víspera de San Pedro "suponiendo y teniendo noticia que aquella noche había de haber música y que para enramar los balcones de las mozas habían de causar destrozos considerables en los huertos y árboles fructíferos como los acostumbran" señalaba:

[...] medité en hallar algún medio que con suavidad precaviese estos malos y ciertamente no me ocurrió otro que el de la fuerza y violencia saliendo a noche con gente armada y ver si podía apresar los hombres. Efectivamente me era sensible apelar a este último medio de que podían resultar tan perjudiciales consecuencias, pero no hallaba otro en aquellas circunstancias casi lo adopté entre mí mismo y tal vez lo hubiese practicado pero yendo aquella noche a casa de Francisco Jiménez donde tiene orquesta los días de fiesta y donde se hallaba también el regidor Ángel Romano comuniqué con ellos mi pensamiento y discurrimos otro medio más suave y acostumbrado, pienso que no sólo en este

86. FERNÁNDEZ HIDALGO, Ana María. "La seguridad ciudadana en Madrid durante el siglo XVIII: la superintendencia general de policía y la comisión reservada", *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, XXXIII (1993); p. 327; PALOP RAMOS, José Miguel. *op. cit.*, 2006; p. 325.

87. AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 127765, fol. 1.

pueblo sino en muchos de este Reino y fue suplicar a los músicos nos acompañasen con los instrumentos a dar una vuelta al pueblo y recoger a los mozos que hubiese por las calles a que viniesen con nosotros y después retirarlos a sus casas⁸⁸.

En definitiva, lo que se constata a través de estas líneas es que las autoridades emitieron todo tipo de medidas para fiscalizar tanto el espacio en el que se producían los disturbios como el tiempo en el que se originaban. Sin embargo, uno de los aspectos más reseñables de su actividad represiva fue que a lo largo de estas centurias la formación de los estados provocó la aparición de las primeras fuerzas creadas con el único objetivo de mantener el orden público. De este modo comenzó el proceso por el cuál las autoridades trataron de monopolizar el uso de la violencia, asumiendo para ello la responsabilidad de proteger a sus ciudadanos.

5. Actitud de la comunidad

Para llegar a comprender el proceso de criminalización que se produjo durante los siglos modernos de los altercados que perturbaron el orden público resulta imprescindible centrarse también en las creencias comunitarias de la sociedad navarra, todo ello con el único objetivo de poder llegar a explicar la percepción que la colectividad tuvo de aquellos sucesos violentos. Es por ello que, a continuación, intentaremos analizar las distintas actitudes que adoptaron los miembros de cada comunidad ante las rondas nocturnas y los festejos carnavalescos que se originaron en Navarra a lo largo de la Edad Moderna. Todo ello nos ayudará a comprender de un modo mucho más inteligible no sólo sus ideas y creencias políticas, sino también sus costumbres y tradiciones socio-culturales.

En primer lugar resulta conveniente centrarse en el examen de las opiniones que manifestaron los demandantes en el transcurso de los procesos judiciales que se entablaron con motivo de estos desórdenes públicos. De un modo generalizado se podrá apreciar que las posturas que adoptaron estos personajes se centraron en sancionar las nefastas consecuencias que se derivaron de estos acontecimientos. Sin duda a lo largo de la Edad Moderna los encargados de velar por el mantenimiento del orden público interpusieron constantemente demandas contra los jóvenes solteros de cada localidad, puesto que éstos –como sostiene Schindler⁸⁹– constituyeron un foco constante de inquietudes durante sus aventuras nocturnas. Así en la ciudad de Estella parece ser que las rondas se repetían noche tras noche, ya que en 1597 el Fiscal presentó una demanda contra una cuadrilla de jóvenes que estaba conformada por Juan de Urbiola, Pedro Pérez, Miguel Ibáñez, Juan Imberto y Martín de Urbina. Llama la atención la opinión que estos altercados le merecen a Juan de Ugalde, alguacil, quien indica que “es muy público y notorio que en la dicha ciudad son muy inquietos y revoltosos, que cada noche suelen andar

88. AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 194036, fol. 6.

89. SCHINDLER, Norbert. *op. cit.*, 1996; pp. 341-342.

armados revolviendo a la ciudad e inquietando la gente de ella, determinando hacer cualquier maldad"⁹⁰. Debe destacarse, a su vez, que en 1769 en Piedramillera el promotor fiscal acusó criminalmente a Juan Bautista Mauleón, Juan Domingo Iriarte y Eugenio Zalora como consecuencia de haber andado la noche del 26 de julio "alborotando y perturbando la quietud de que gozaban los vecinos" y cuando llegaron a casa de Blas de Lázaro trataron de abrir su puerta y al no conseguirlo decidieron "abrir la ventana a la que dispararon la multitud de piedras" con las cuales causaron múltiples "resquicios"⁹¹. Por otra parte, no menos frecuentes resultaron los bandos que fueron promulgados en el reino de Navarra por parte de las autoridades para poner fin a los desmanes que se ocasionaban durante las jornadas de carnaval. De este modo cabe destacar que en Ablitas en 1636 se aprecian varios vecinos que afirman que era frecuente que surgiesen dichas ordenanzas municipales. Juan de Macayo señaló que "se echó un pregón en la dicha villa el domingo de carnestolendas diciendo que ninguna persona fuese osada a dar matracas ni tirar ollazos de ceniza", a la vez que indicó que "dicho pregón como todos los demás que después acá se han echado en la villa los dichos días domingo de carnestolendas que han sido todos los años continuamente"⁹². Sebastián de Aguirre corroboró la declaración de Macayo al afirmar que "habrá dieciocho o diecinueve años que comenzaron a pregonar los domingos de carnestolendas bandos prohibiendo dar matracas y demás sucesos que pudiesen acaecer"⁹³.

Junto a ello, en segundo lugar, resulta imprescindible comprobar la actitud que adoptaron los causantes y promotores de estos disturbios a la hora de defender sus comportamientos. En lo que a los carnavales hace referencia nos encontramos con una serie de creencias colectivas que se apoyaban en tradiciones y costumbres comunitarias⁹⁴. Así durante los carnavales resultó frecuente que las autoridades se encontrasen en las calles con cuadrillas que se estaban divirtiendo al ritmo de la música, tal y como nos lo indica Gracián de Gárate para un caso que tuvo lugar en 1560 en Pamplona. Este personaje sostuvo que yendo Pedro de Elizondo, teniente de justicia, en busca de cualquier exceso que se pudiese originar se topó con un grupo de mancebos a los que les dijo que "se tuviesen al rey y dejasen las máscaras y armas que llevaban porque no era bien que a tal hora anduviesen de tal suerte", a lo que le respondieron que "bien podían ir como iban con lumbré"⁹⁵ y salieron corriendo para que no les reconociese. Se puede apreciar, por tanto, la disparidad de puntos de vista existentes sobre un mismo suceso, desde el temor que manifestaron las autoridades ante estos acontecimientos hasta

90. AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 148939, fol. 78.

91. AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 206805, fol. 5.

92. AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 202227, fol. 44.

93. AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 202227, fol. 48.

94. MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás Antonio. *Conflictividad y disciplinamiento social en la Cantabria rural del Antiguo Régimen*, Santander: Universidad de Cantabria, 1997; p. 343.

95. AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 10346, fol. 3.

la legitimidad que creían detentar sus participantes. A su vez, también se mostraron proclives a tomar parte en las rondallas nocturnas. No sorprende, por tanto, que en Arellano se produjese una noche de 1772 una ronda en la que sus participantes, entre los que se encontraron Ramón de Goñi, Miguel de Eraso, Ramón Lirundia, José Luqui, Ventura de Azqueta, Fernando Ganuza y Juan Hermoso, quienes se dedicaron a tocar distintos instrumentos musicales mientras cantaban diferentes tonadillas. Pese a ello, según Azqueta, los acusados "no tuvieron otro ánimo que con el motivo de hallarse juntos" decidieron ir divirtiéndose haciendo "música sin ánimo de quimera"⁹⁶.

Por último, en tercer lugar, si algo resulta interesante en este apartado es comprender las diferentes posturas que adoptaron los miembros de cada comunidad en la Navarra de los siglos modernos atendiendo a estos comportamientos violentos. Las opiniones que éstos manifiestan en cada momento nos ayudan a comprender de un modo mucho más próximo y a su vez veraz cómo fueron percibidos y entendidos algunos de estos disturbios. Por ello las declaraciones de los testigos durante los procesos judiciales se convierten en una herramienta elemental para descubrir qué pensaba el vecindario. Respecto a las rondas nocturnas no deberá causar ninguna sorpresa el hecho de que contra ellas lancen durísimos dictámenes. Tanto es así que en 1771 en la localidad de Fustiñana se produjo una ronda protagonizada por Roque Salvatierra, Miguel Ferrer, José Ferrer y Ramón Gil, quienes según Miguel de Sola se dedicaron a entonar "cánticos bastante descompuestos", a lo que añade que dichas acciones le "causó bastante novedad"⁹⁷. Ese mismo año en Cascante se interpuso una demanda contra varios jóvenes porque éstos acostumbraban a salir de noche a perturbar la calma y el sosiego del vecindario. De este modo Joaquín de Amunárriz declaraba que los culpables eran "sin duda alguna cuadrilla de gente vaga", quienes se dedicaban a dar músicas "a deshoras de la noche"⁹⁸. Lo cierto es que junto a las ofensas que se proferían en dichos sucesos también les preocupaba el momento del día en el que se solían ocasionar, así como los desperfectos que propiciaban en puertas y ventanas a través de los lanzamientos de todo tipo de piedras. En Lumbier en 1801 el Fiscal se quejó porque estas rondallas se habían convertido en una práctica muy habitual en dicha localidad, lo que es corroborado también por algunos vecinos, caso de Pedro Garayalde, quien sostiene que "han sido continuos los desórdenes en esta dicha villa por las noches disparando piedras"⁹⁹. Algo similar a lo que expone en su declaración Vicente Contello, pues responde que "ha habido algunas rondas y músicas a deshoras de la noche", aunque indica que el actual alcalde "ha celado y cuidado con mucha exactitud que no se ronde ni perturbe la quietud pública echando e imponiendo algunas multas y encargando

96. AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 127763, fol. 86.

97. AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 22011, fol. 27.

98. AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 127765, fol. 4.

99. AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 141463, fol. 8.

con el mayor modo a los jóvenes que no den lugar a superiores providencias", lo que según este vecino hizo que fuese "en aumento el escándalo y diversas rondas relinchan y dicen palabras obscenas en las calles, haciendo mofa y burla de la justicia"¹⁰⁰. Coinciden también las valoraciones dadas por Beremundo de Eraso en la localidad de Puente la Reina en 1805, puesto que según éste "se experimentó en la calle mayor de esta villa el exceso y desorden de relinchos, algarada, gritería y alborotos", todo ello "en tanto grado que muchos de sus vecinos se quejaron de semejantes insultos y atentados"¹⁰¹.

Sin embargo, no menos tajantes fueron con los festejos carnavalescos, puesto que éstos fueron duramente criticados por los testigos de tales excesos y desmanes. La mayoría de las ocasiones dichas celebraciones solían degenerar en encerradas y matracas jocosas que se dirigían contra determinados vecinos. Pero, ¿cómo fueron interpretados estos escándalos? Durante los carnavales celebrados en Cascante en 1599 se profirieron distintos ataques contra determinados vecinos de la localidad en forma de matracas, ante los que algunos testigos manifestaron su rechazo. De este modo Miguel Martín señaló que estuvieron toda la noche diciendo "palabras muy pesadas"¹⁰², así como también cabe destacar las opiniones de Juan Royo, quien indicó que anduvieron "diciendo palabras de enojo y deshonestas contra los vecinos"¹⁰³. Del mismo modo fueron las opiniones recogidas en el proceso que se entabló en Viana en 1698 contra Martín de la Hermosa, Antonio Garcés y Juan José de Vicuña, quienes estuvieron según Martín de Zugarrondo "hablando y voceando deshonestidades y dando matraca"¹⁰⁴. Algo parecido se experimentó en la ciudad de Estella durante los carnavales de 1778, en donde según Andrés de la Magdalena distintos vecinos estuvieron "cantando y gritando y metiendo ruido" a través de "dos cantares deshonestos y provocativos"¹⁰⁵. Similar es la opinión de Juana Bernardo de la Magdalena, quien señala que los participantes en dicha encerrada anduvieron "profiriendo expresiones malsonantes"¹⁰⁶.

Una vez vistas las distintas opiniones que manifestaron los miembros de cada comunidad vecinal ante la proliferación de este tipo de disturbios no deberá sorprendernos que éstos adoptasen también distintas actitudes contra sus causantes. Así en un primer grupo podemos apreciar que el objetivo de muchas personas fue tratar de evitar que se produjesen nuevos altercados violentos. En la localidad de Monreal en 1632 podemos apreciar la declaración de Antonio de Leoz, testigo, quien sostuvo que una noche de carnestolendas estuvo en casa de

100. AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 141463, fol. 13.

101. AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 194304, fol. 2.

102. AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 100082, fol. 38.

103. AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 100082, fol. 48.

104. AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 125397, fol. 7.

105. AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 34147, fol. 4.

106. AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 34147, fol. 12.

Juan de Sola entreteniéndose junto a Lorenzo de Oscoz, en donde al tiempo empezaron a llamar "de camarada" en la puerta de dicha casa silbando y tocando una guitarra y como consecuencia de este ruido y voces salieron a la puerta los tres personajes citados "con ánimo de aquietarlos y decirles se fueran con dios y no anduviesen inquietando a nadie"¹⁰⁷. Por otro lado, en segundo lugar, nos encontramos con algunos casos en los que parte del vecindario respondió con agresiones e insultos ante los promotores de estos desórdenes porque perturbaban la quietud y el sosiego comunitario. Por lo que es cierto que algunas acciones de naturaleza colectiva pudieron llegar a degenerar –como también lo apunta Mantecón¹⁰⁸ para el caso cántabro– en encuentros violentos entre los propios alborotadores y sus víctimas. Por ejemplo, en 1603 en la ciudad de Pamplona se produjo una ronda nocturna en la que varios vecinos estuvieron apedreando las ventanas de la casa de Cipriano del Bayo, abogado de las Audiencias Reales. Entre sus participantes se encontró Juan de Luna, quien indicó que no debió gustarle nada este suceso porque Del Bayo se asomó a una ventana diciéndoles "¡qué bellaquería!", puesto que no era el momento para que "anduviesen alborotando la calle"¹⁰⁹, haciéndoles el ademán de lanzarles un objeto que no llegaron a apreciar nítidamente.

Al margen de estas consideraciones, una vez que se ha procedido con el análisis de las distintas opiniones y actitudes que adoptaron los miembros de las distintas localidades de la Navarra moderna en lo que a las rondas nocturnas y los excesos carnavalescos se refiere podemos concluir afirmando que se ha logrado comprobar la existencia de posturas muy divergentes las unas con las otras. Lo cierto es que en la mayoría de las ocasiones la visión de los demandantes y del resto del vecindario resultó coincidente. Pese a ello, también resulta evidente que la figura del demandante ensalzaba la peligrosidad de dichos sucesos, así como las nefastas consecuencias que de ellos se podían derivar. Sin embargo, el enfoque que adoptaron los vecinos tendió mayoritariamente a señalar no sólo lo negativo de estos acontecimientos para el bienestar y sosiego de la comunidad, sino principalmente para la fama y honra de sus víctimas. Aún con todo, lo que más llama la atención es la perspectiva totalmente divergente que mostraron los instigadores y promotores de estos disturbios socio-comunitarios. La justificación de sus prácticas se convirtió en una pauta habitual, la cual en la mayoría de los casos hizo que recurriesen no sólo a la costumbre como factor propiciador, sino también a la existencia de ciertos detonantes como los causantes de sus violentas actuaciones.

107. ADP, Audiencia Episcopal. Procesos, núm. C/ 536 – nº 27, fol. 6.

108. MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás Antonio. *op. cit.*, p. 343.

109. AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 89022, fol. 4.

6. Conclusiones

Si algo se ha puesto de manifiesto a lo largo del presente estudio es que durante los siglos modernos hubo determinados acontecimientos que fueron especialmente proclives a degenerar en altercados del orden público, entendidos éstos como válvulas de escape. Entre ellos hemos prestado atención a dos de estos sucesos: las rondas nocturnas y los festejos carnavalescos.

Primeramente se ha resaltado el importante papel que jugaron las rondas nocturnas, puesto que éstas se reprodujeron de un modo continuado por toda la geografía navarra. Consideramos que deben ser concebidas como una etapa más dentro de la juventud, puesto que en ellas sus participantes hicieron valer su atrevimiento a la vez que su irreverencia hacia el resto de miembros de sus respectivas comunidades vecinales. En ellas los comportamientos llevados a cabo por sus instigadores se podrían reducir a: portar armas; promover pendencias y quimeras con otras cuadrillas; proferir injurias contra sus víctimas; tocar distintos instrumentos musicales; salir disfrazados con vestimentas y máscaras apropiadas para ello; y adoptar una actitud de constante enfrentamiento contra las autoridades. Es por ello que éstas guardan una estrecha relación con las encerradas, pese a que gracias a su estudio se ha comprendido que dichos acontecimientos supusieron una válvula de escape a través de la cual dieron rienda suelta a sus inquietudes.

Por otro lado, en segundo lugar, se han reseñado los altercados que se originaron en torno a las celebraciones propias del carnaval. Se trató, sin duda, de un momento especialmente proclive a desencadenar multitud de encontronazos violentos. Gracias al análisis en profundidad que se ha llevado a cabo hemos logrado comprobar que estas actuaciones se caracterizaron por una serie de códigos ritualizados que tendieron a desembocar frecuentemente en el surgimiento de desórdenes públicos¹¹⁰. Sin embargo, también es cierto que detrás de aquellos sucesos violentos emergieron en ocasiones ciertos rencores y rencillas vecinales que con el paso del tiempo fueron acrecentándose. Pese a ello mayoritariamente los excesos ocasionados en estas fechas deben ser entendidos como pautas habituales de comportamiento. De este modo se han podido destacar no sólo las chanzas y serenatas que se solían reproducir en forma de matracas contra determinados vecinos, sino también los lanzamientos de piedras, bolas de nieve o salvado contra ventanas y puertas, los bailes y las danzas que se efectuaron al son de la música, así como las agresiones selectivas contra determinados animales. Se trató, por tanto, de una etapa marcada por el desahogo normativo en la que proliferaron los altercados que perturbaron el orden público, puesto que se trataba de una pausa momentánea en la que se rompía con la estrechez y rigurosidad características del resto del año.

110. Así lo sugieren también ENRÍQUEZ, José Carlos. "La fiesta y sus músicas en el Bilbao del setecientos. Propuestas históricas para el análisis en la cultura urbana de las sensibilidades sonoras", *Bi-debarrieta*, III (1998); p. 143; MARTÍNEZ GIL, Fernando. *op. cit.*, p. 327; MUCHEMBLED, Robert. *Société, cultures et mentalités dans la France moderne, XVIe-XVIIIe siècle*, Paris: Armand Colin, 1994; p. 49; REGUERA, Iñaki. *op. cit.*, p. 11.

Esta investigación, a su vez, también ha permitido constatar la actitud que manifestaron las autoridades civiles en su constante lucha por lograr acabar con la proliferación de este tipo de desórdenes públicos, para lo que se dotaron de distintas herramientas. Entre los objetivos que se plantearon alcanzar se encontró controlar el orden público, para lo cual pretendieron instruir a la población para corregir determinados comportamientos colectivos. Como hemos podido apreciar entre 1512 y 1808 el objetivo primordial de éstas fue pacificar la sociedad navarra, tratando de evitar de esta manera los distintos conflictos que a escala comunitaria perturbaban la estabilidad social y política.

Entre los diferentes mecanismos de los que se sirvieron las autoridades civiles se ha profundizado en dos de ellos. En primer lugar hay que resaltar la función de la legislación civil en la persecución de estos comportamientos. Así se ha comprobado que el objetivo elemental de las instituciones navarras a través de las distintas disposiciones y ordenanzas que fueron promulgadas fue evitar que siguiesen originándose manifestaciones colectivas tan violentas, o al menos lograr contenerlas para que no reinase el caos, puesto que se ha logrado apreciar que estas medidas no consiguieron erradicar estos comportamientos. Sin duda, durante la Edad Moderna muchas fueron las leyes encaminadas a aumentar la seguridad ciudadana, para lo cual trataron de vigilar no sólo determinados espacios, sino a su vez ciertos instantes del día. Junto a ello, en segundo lugar, cabe destacar los métodos que fueron empleados para reprimir la proliferación de desórdenes públicos. Como se ha podido comprobar en el presente artículo la paz pública fue el principal anhelo de las autoridades civiles, para cuya consecución no dudaron en recurrir a distintas medidas encaminadas todas ellas a disciplinar la conducta de sus habitantes. Tanto es así que dentro de los dispositivos más eficaces que existieron durante los siglos modernos deben ser destacadas las rondas. Respecto a ellas hay que tener en cuenta que fue durante la Edad Moderna cuando se crearon las primeras fuerzas destinadas al mantenimiento del orden público. En éstas el papel que desempeñaron los alcaldes ordinarios en la mayoría de las poblaciones resultó primordial, ya que ellos se encargaron de velar por la seguridad de sus convecinos, lo que motivó que saliesen acompañados de los alguaciles o de gentes del lugar a rondar por los lugares más problemáticos y propicios para generar disturbios.

En definitiva, lo que se ha puesto de manifiesto a través de este trabajo es la postura de las instituciones navarras a la hora de tratar reprimir tanto las rondas nocturnas como los festejos carnavalescos. Sus anhelos trataron de alcanzar una finalidad determinada, como fue intentar instrumentalizar los comportamientos colectivos de la ciudadanía para evitar que surgiesen futuros disturbios o que por lo menos éstos estuviesen más controlados. Pese a ello, hemos logrado resaltar que la criminalización de estos acontecimientos y la implantación de todo tipo de medidas represoras y sancionadoras no logró erradicar estas manifestaciones colectivas, aunque sí que se ha constatado que consiguieron un mayor control de este tipo de actos, lo cual se evidencia a través del descenso que se produjo entre principios del siglo XVII y mediados del XVIII en el número de casos denunciados.

No obstante, no resulta menos sugerente el hecho de haber logrado comprobar cuál fue la postura que adoptó la comunidad ante estos sucesos. No cabe duda de que ello ha sido posible gracias a que se ha decidido prestar una especial atención a las opiniones que defendieron tanto los causantes de ellos como sus víctimas, así como también al resto del vecindario. Gracias al estudio de las creencias que mostraron todos ellos se ha conseguido comprender cuáles fueron las ideas características de la población sobre estos fenómenos. Ciertamente en la mayoría de los casos la visión de los demandantes y del resto de los vecinos se ha constatado que resultó similar. Sin embargo, lo que más ha llamado la atención es la perspectiva totalmente divergente que mostraron los instigadores y promotores de estos disturbios socio-comunitarios. Ya que estos personajes justificaron en todo momento sus actuaciones amparándose en la costumbre y en la tradición para validar sus comportamientos, pese a que también recurrieron de forma reiterada a fundamentar sus actos en la existencia de determinados factores que provocaban el estallido de aquellos desórdenes.

Por tanto, lo que debe quedar sumamente claro es que gracias a este artículo se ha comprobado no sólo lo interesante de la temática que ha sido analizada, sino a su vez lo excepcional del reino de Navarra durante los siglos modernos. Nuestro territorio, debido principalmente a su privilegiada situación institucional y a la riqueza de sus fuentes documentales se erige en un perfecto banco de pruebas para poder reconstruir y explicar el fenómeno de la violencia colectiva, permitiéndonos extrapolar los resultados obtenidos al resto del continente europeo. Debido a ello se ha podido entender y comprender este tipo de manifestaciones tan características de la Europa de la Edad Moderna. A lo que debe unirse que ha permitido explicar e interpretar el proceso de afianzamiento del Estado moderno a escala comunitaria, pudiéndose apreciar a la vez cómo afectó éste a las vidas de los individuos de aquellas centurias.